

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 14345/2025-CR, 14332/2025-CR, 14272/2025-CR, 14265/2025-CR, QUE PROPONEN LA MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN LABORAL DEL PERSONAL EN EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, EN LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO – ATU, Y EL ESTABLECIMIENTO DEL RÉGIMEN LABORAL DEL TRABAJADOR MARÍTIMO DEL PERÚ

**COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**  
**PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2025-2026**  
**Segunda Legislatura Ordinaria**

**Señor presidente:**

Han sido remitidos para estudio y dictamen de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con el artículo 34 y 77 del Reglamento del Congreso de la República las siguientes proposiciones legislativas:

- El **Proyecto de Ley 14345/2025-CR<sup>1</sup>**, presentado por el **grupo parlamentario Somos Perú**, a iniciativa del congresista **Alex Antonio Paredes Gonzáles**, mediante el cual se propone la Ley que autoriza, de manera excepcional y por única vez, el cambio de contrato cas a plazo determinado a contrato cas a plazo indeterminado del personal de fiscalización y supervisión de fiscalización de transporte de la autoridad de transporte urbano para lima y callao – ATU.
- El **Proyecto de Ley 14332/2025-CR<sup>2</sup>**, presentado por el **grupo parlamentario Alianza para el Progreso**, a iniciativa del congresista **Segundo Teodomiro Quiroz Barboza**, mediante el cual se propone el proyecto de Ley que autoriza la actualización y modernización de la escala remunerativa del proyecto especial de infraestructura de transporte descentralizado – Provías descentralizado
- El **Proyecto de Ley 14272/2025-CR<sup>3</sup>**, presentado por el **grupo parlamentario Somos Perú**, a iniciativa del congresista **Alex Antonio Paredes Gonzáles**, mediante el cual se propone la Ley que regula el régimen laboral especial y el reconocimiento del trabajador marítimo en el Perú
- El **Proyecto de Ley 14265/2025-CR<sup>4</sup>**, presentado por el **grupo parlamentario Fuerza Popular**, a iniciativa de la congresista **David Julio Jiménez Heredia**, mediante el cual se propone la Ley que autoriza una nueva escala remunerativa para el personal de Provías descentralizado

Después del debate correspondiente, la Comisión de Transportes y Comunicaciones, en la decimonovena sesión ordinaria, realizada en Lima el 1 de junio de 2026, aprobó por unanimidad el presente dictamen.

Votaron a favor los señores congresistas Juan Carlos Mori Celis, Lady Mercedes Camones Soriano,

<sup>1</sup> <https://api.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MzgzMTcx/pdf>

<sup>2</sup> <https://api.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MzgyODI3/pdf>

<sup>3</sup> <https://api.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MzgwMTI4/pdf>

<sup>4</sup> <https://api.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/Mzc5ODc4/pdf>

**DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 14345/2025-CR, 14332/2025-CR, 14272/2025-CR, 14265/2025-CR, QUE PROPONEN LA MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN LABORAL DEL PERSONAL EN EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, EN LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO – ATU, Y EL ESTABLECIMIENTO DEL RÉGIMEN LABORAL DEL TRABAJADOR MARÍTIMO DEL PERÚ**

Karol Ivett Paredes Fonseca, Segundo Héctor Acuña Peralta, María Antonieta Agüero Gutiérrez, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Jorge Luis Flores Ancachi, Mery Eliana Infantes Castañeda, Jeny Luz López Morales, Auristela Ana Obando Morgan, Alfredo Pariona Sinche, José Bernardo Pazo Nunura, Luis Raúl Picón Quedo, Hilda Marleny Portero López, Wilson Quispe Mamani, María Elizabeth Taipe Coronado, Rosío Torres Salinas, Héctor Valer Pinto, Oscar Zea Choquechambi y Cruz María Zeta Chunga.

Presentaron licencia los señores congresistas Roberto Sánchez Palomino y Norma Martina Yarrow Lumbreras.

## I. SITUACIÓN PROCESAL

### 1.1. Antecedentes procedimentales

- a. Proyecto de Ley 14345/2025-CR** fue presentado por el congresista Alex Antonio Paredes Gonzales, del grupo parlamentario Somos Perú, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú.

La iniciativa legislativa fue presentada al área de trámite documentario el 31 de marzo de 2026. Fue decretado e ingresó a la Comisión de Transportes y Comunicaciones como segunda comisión dictaminadora el 01 de abril de 2026. La primera comisión dictaminadora es la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.

- b. Proyecto de Ley 14332/2025-CR** fue presentado por el congresista Segundo Teodomiro Quiroz Barboza, del grupo parlamentario Alianza para el Progreso, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú.

La iniciativa legislativa fue presentada al área de trámite documentario el 30 de marzo de 2026. Fue decretado e ingresó la Comisión de Transportes y Comunicaciones como segunda comisión dictaminadora el 30 de marzo de 2026. La primera comisión dictaminadora es la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.

- c. Proyecto de Ley 14272/2025-CR** fue presentado por el congresista Alex Antonio Paredes Gonzales, del grupo parlamentario Somos Perú, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú.

La iniciativa legislativa fue presentada al área de trámite documentario el 19 de marzo de 2026. Fue decretado e ingresó a la Comisión de Transportes y Comunicaciones como segunda comisión dictaminadora el 19 de marzo de 2026. La primera comisión dictaminadora es la Comisión de Trabajo y Seguridad Social.

**DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 14345/2025-CR, 14332/2025-CR, 14272/2025-CR, 14265/2025-CR, QUE PROPONEN LA MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN LABORAL DEL PERSONAL EN EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, EN LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO – ATU, Y EL ESTABLECIMIENTO DEL RÉGIMEN LABORAL DEL TRABAJADOR MARÍTIMO DEL PERÚ**

**d. El Proyecto de Ley 14265/2025-CR** fue presentado por el congresista David Julio Jiménez Heredia, del grupo parlamentario Fuerza Popular, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú.

La iniciativa legislativa fue presentada al área de trámite documentario el 18 de marzo de 2026. Fue decretado e ingresó a la Comisión de Transportes y Comunicaciones como segunda comisión dictaminadora el 19 de marzo de 2026. La primera comisión dictaminadora es la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.

#### **4.1. Antecedentes parlamentarios**

Se ha encontrado un antecedente parlamentario durante el periodo legislativo 2021-2026, respecto de los Proyectos de Ley 13217/2025-CR, 13078/2025-CR, 12872/2025-CR, 12741/2025-CR, 11160/2024-CR, 10524/2024-CR y 09634/2024-CR, que proponen la modificación del régimen laboral del personal en entidades vinculadas al sector transportes, específicamente: incorporación progresiva de trabajadores CAS (DL 1057) al régimen laboral privado (DL 728) de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN); incorporación progresiva de trabajadores CAS de Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - Provías Nacional al régimen del Decreto Legislativo 728; aprobación de nueva escala remunerativa para los trabajadores de la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. (CORPAC S.A.); eliminación del régimen CAS y SERVIR en el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN); e incorporación al régimen del Decreto Legislativo 728. Todos ellos decretados a la Comisión de Transportes y Comunicaciones como segunda comisión dictaminadora. En sesión realizada el 6 de abril de 2026 el pleno de la comisión acordó inhibirse de dictaminar los proyectos de ley antes mencionados.

## **II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIONES LEGISLATIVAS**

- El **Proyecto de Ley 14345/2025-CR**, por el que se propone la Ley que autoriza, de manera excepcional y por única vez, el cambio de contrato cas a plazo determinado a contrato cas a plazo indeterminado del personal de fiscalización y supervisión de fiscalización de transporte de la autoridad de transporte urbano para Lima y Callao – ATU, contiene en su fórmula legal siete artículos, y tres disposiciones complementarias finales.

El texto legal es el siguiente:

**LEY QUE AUTORIZA, DE MANERA EXCEPCIONAL Y POR ÚNICA VEZ, EL CAMBIO DE CONTRATO CAS A PLAZO DETERMINADO A CONTRATO CAS A PLAZO**

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 14345/2025-CR, 14332/2025-CR, 14272/2025-CR, 14265/2025-CR, QUE PROPONEN LA MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN LABORAL DEL PERSONAL EN EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, EN LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO – ATU, Y EL ESTABLECIMIENTO DEL RÉGIMEN LABORAL DEL TRABAJADOR MARÍTIMO DEL PERÚ

**INDETERMINADO DEL PERSONAL DE FISCALIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TRANSPORTE DE LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO – ATU**

**ARTÍCULO 1. OBJETO**

*El objeto de la Ley es, autorizar, excepcionalmente y por única vez, el cambio de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) de plazo determinado a contrato a plazo indeterminado, para los trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU) que desempeñen funciones de fiscalización y supervisión en de transporte en la unidad orgánica de la subdirección de fiscalización del órgano de línea de la Dirección de Fiscalización y Sanción, en un marco de igualdad de derechos y condiciones laborales.*

**ARTÍCULO 2. FINALIDAD**

*La finalidad de la Ley es, fortalecer la capacidad operativa e institucional de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), garantizando la estabilidad laboral, la igualdad de condiciones y el reconocimiento de los derechos del personal que realiza funciones permanentes de fiscalización y supervisión, mediante la regularización excepcional de su condición contractual dentro del régimen del Decreto Legislativo N.º 1057.*

**ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

*La presente ley es aplicable a los servidores civiles de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU) sujetos al régimen del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) a plazo determinado que desempeñen funciones permanentes en los puestos de fiscalizador de transporte y supervisor de fiscalización de la Dirección de Fiscalización y Sanción (DFS), conforme al Reglamento de Organización y Funciones (ROF), siempre que su contratación no responda a labores de carácter temporal, de suplencia o de confianza.*

**ARTÍCULO 4. AUTORIZACIÓN.**

*Se autoriza a la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU) para que ejecute de oficio el cambio de condición contractual del personal detallado en el artículo 3, pasando de un vínculo a plazo determinado a uno de plazo indeterminado, siempre que cumplan con los requisitos de ley.*

**ARTÍCULO 5. REQUISITOS PARA LA INDETERMINACIÓN CONTRACTUAL.**

**DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 14345/2025-CR, 14332/2025-CR, 14272/2025-CR, 14265/2025-CR, QUE PROPONEN LA MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN LABORAL DEL PERSONAL EN EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, EN LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO – ATU, Y EL ESTABLECIMIENTO DEL RÉGIMEN LABORAL DEL TRABAJADOR MARÍTIMO DEL PERÚ**

*Para el proceso de cambio de contrato, son requisitos que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, los trabajadores: 5.1. Mantengan vínculo laboral vigente con la ATU bajo la modalidad CAS a plazo determinado. 5.2. Hayan ingresado a la institución mediante concurso público de méritos, conforme a los principios de mérito e igualdad de oportunidades. 5.3. Cuenten con una antigüedad mínima de 6 meses de labores continuas en la entidad en los puestos señalados en el artículo 3. 5.4. Ocupen puestos cuyas funciones sean de naturaleza permanente y estructural según el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y los instrumentos de gestión de recursos humanos de la ATU. Cuenten con financiamiento en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del año fiscal correspondiente, bajo la fuente de Recursos Directamente Recaudados.*

#### **ARTÍCULO 6. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN.**

*La ATU, a través de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, tiene un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario para formalizar el cambio de condición contractual de los trabajadores beneficiarios mediante la emisión del acto administrativo correspondiente.*

#### **ARTÍCULO 7. FINANCIAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD.**

*La implementación de lo dispuesto en la presente ley se financia exclusivamente con cargo a los Recursos Directamente Recaudados (RDR) por la ATU, provenientes de la imposición de multas, sanciones y tasas administrativas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público ni afectar el equilibrio presupuestario de la institución.*

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

#### **PRIMERA. REGLAMENTACIÓN**

*En un plazo no mayor de noventa (90) días calendario, contados desde la entrada en vigencia de la presente ley, la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU) emitirá las disposiciones reglamentarias y complementarias necesarias para su adecuada implementación.*

#### **SEGUNDA. PROTECCIÓN ANTE EL DESPIDO INJUSTIFICADO**

*Desde la entrada en vigencia y durante el lapso de aplicación de la presente ley, el personal de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU) comprendido dentro de sus alcances y que cumpla con los requisitos establecidos, con la debida protección contra el despido injustificado y/o término arbitrario del contrato, en resguardo de la continuidad del servicio y del debido cumplimiento del proceso de cambio de condición contractual.*

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 14345/2025-CR, 14332/2025-CR, 14272/2025-CR, 14265/2025-CR, QUE PROPONEN LA MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN LABORAL DEL PERSONAL EN EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, EN LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO – ATU, Y EL ESTABLECIMIENTO DEL RÉGIMEN LABORAL DEL TRABAJADOR MARÍTIMO DEL PERÚ

### **TERCERA. DEROGATORIA**

*Deróguese o déjese sin efecto todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente ley.*

- El **Proyecto de Ley 14332/2025-CR**, por el que se propone la Ley que autoriza la actualización y modernización de la escala remunerativa del proyecto especial de infraestructura de transporte descentralizado – Provías descentralizado, contiene en su fórmula legal cinco artículos, tres disposiciones complementarias finales.

El texto legal es el siguiente:

#### **PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA LA ACTUALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA ESCALA REMUNERATIVA DEL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO – PROVÍAS DESCENTRALIZADO**

##### **Artículo 1.- Objeto de la Ley**

*La presente ley autoriza la actualización y modernización de la escala remunerativa del personal del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728, a fin de adecuarla a criterios de equidad, razonabilidad, competitividad y sostenibilidad fiscal.*

##### **Artículo 2.- Finalidad**

*La presente ley tiene como finalidad:*

- a) Garantizar condiciones laborales equitativas y remuneraciones adecuadas para el personal.*
- b) Fortalecer la capacidad operativa e institucional de Provias Descentralizado.*
- c) Contribuir a la eficiencia de la gestión de la infraestructura vial descentralizada.*
- d) Promover la retención y atracción de talento especializado en el sector público.*

##### **Artículo 3.- Alcance de la Ley**

*La presente ley es aplicable al personal del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – Provias Descentralizado sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728.*

##### **Artículo 4.- Estudio de la escala remunerativa**

**DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 14345/2025-CR, 14332/2025-CR, 14272/2025-CR, 14265/2025-CR, QUE PROPONEN LA MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN LABORAL DEL PERSONAL EN EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, EN LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO – ATU, Y EL ESTABLECIMIENTO DEL RÉGIMEN LABORAL DEL TRABAJADOR MARÍTIMO DEL PERÚ**

*4.1 El Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, realiza el estudio técnico correspondiente para la determinación de la nueva escala remunerativa, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario contados desde la entrada en vigencia de la presente ley. 4.2 En caso de incumplimiento del plazo señalado, PROVÍAS DESCENTRALIZADO queda facultado para elaborar y presentar el estudio técnico al Ministerio de Economía y Finanzas para su evaluación y aprobación.*

#### **Artículo 5.- Nueva escala remunerativa**

*5.1 La nueva escala remunerativa es aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.*

*5.2 La aprobación se realiza en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario contados desde la presentación del estudio técnico.*

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

#### **PRIMERA. Financiamiento**

*La implementación de la presente ley se financia con cargo a los Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVÍAS DESCENTRALIZADO, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.*

#### **SEGUNDA. Reglamentación**

*El Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), aprueba las disposiciones reglamentarias necesarias en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario.*

#### **TERCERA.**

*Excepción presupuestaria Se exceptúa a PROVÍAS DESCENTRALIZADO de las restricciones establecidas en la Ley de Presupuesto del Sector Público vigente, exclusivamente para la implementación de la nueva escala remunerativa.*

- El **Proyecto de Ley 14272/2025-CR**, por el que se propone la Ley que regula el régimen laboral especial y el reconocimiento del trabajador marítimo en el Perú, contiene en su fórmula legal doce artículos, dos disposiciones complementarias, y una disposición

**DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 14345/2025-CR, 14332/2025-CR, 14272/2025-CR, 14265/2025-CR, QUE PROPONEN LA MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN LABORAL DEL PERSONAL EN EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, EN LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO – ATU, Y EL ESTABLECIMIENTO DEL RÉGIMEN LABORAL DEL TRABAJADOR MARÍTIMO DEL PERÚ**

transitoria.

El texto legal es el siguiente:

**LEY QUE REGULA EL RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL Y EL RECONOCIMIENTO DEL TRABAJADOR MARÍTIMO EN EL PERÚ**

**Artículo 1.- Objeto de la Ley**

*El objeto de la Ley es, establecer el régimen laboral especial aplicable a los trabajadores marítimos, regulando sus condiciones de empleo, jornada laboral, seguridad social, derechos colectivos y condiciones de trabajo a bordo, con el fin de garantizar la protección de sus derechos laborales y promover la seguridad de las operaciones marítimas.*

**Artículo 2.- Finalidad de la Ley**

*La finalidad de la ley es:*

- a) Reconocer el carácter estratégico del trabajo marítimo en el desarrollo del comercio nacional e internacional.*
- b) Garantizar condiciones de trabajo dignas, seguras y compatibles con la naturaleza especial de las actividades marítimas.*
- c) Establecer un marco normativo que proteja los derechos laborales de la gente de mar, evitando situaciones de abuso o precarización laboral.*
- d) Promover la seguridad de la navegación y la protección de la vida humana en el mar.*
- e) Adecuar la legislación nacional a los estándares internacionales promovidos por la Organización Internacional del Trabajo y la Organización Marítima Internacional.*

**Artículo 3.- Reconocimiento del trabajador marítimo**

*El Estado reconoce al trabajador marítimo como sujeto de un régimen laboral especial, debido a las condiciones particulares en las que se desarrollan sus labores, caracterizadas por jornadas atípicas, permanencia prolongada a bordo de embarcaciones y exposición permanente a riesgos propios de la actividad marítima. En consecuencia, se establecen disposiciones específicas orientadas a garantizar la protección de sus derechos laborales,*

**DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 14345/2025-CR, 14332/2025-CR, 14272/2025-CR, 14265/2025-CR, QUE PROPONEN LA MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN LABORAL DEL PERSONAL EN EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, EN LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO – ATU, Y EL ESTABLECIMIENTO DEL RÉGIMEN LABORAL DEL TRABAJADOR MARÍTIMO DEL PERÚ**

*su seguridad y salud en el trabajo, así como condiciones adecuadas de descanso y bienestar.*

#### **Artículo 4. Responsabilidad de los empleadores**

*Los empleadores del sector marítimo son responsables de garantizar el cumplimiento de las condiciones laborales, de seguridad y salud en el trabajo, así como de las disposiciones establecidas en la presente ley.*

*El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente norma constituye infracción administrativa y será sancionado conforme a la legislación vigente en materia de inspección del trabajo, bajo la supervisión de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral.*

*Asimismo, cuando corresponda, se aplicarán las responsabilidades civiles y penales que pudieran derivarse de la vulneración de los derechos de los trabajadores marítimos.*

#### **Artículo 5. Ámbito de aplicación**

*La presente ley es aplicable a todos los trabajadores marítimos, peruanos o extranjeros, que desarrollen labores en embarcaciones de bandera peruana dedicadas al transporte marítimo nacional o internacional, cabotaje, operaciones portuarias, remolque marítimo y otras actividades conexas vinculadas a la navegación.*

#### **Artículo 6. Definición de trabajador marítimo**

*Para efectos de la presente ley, se considera trabajador marítimo a toda persona que desempeña funciones a bordo de naves, remolcadores, lanchas u otros artefactos flotantes en actividades vinculadas al transporte marítimo o servicios conexos.*

*Asimismo, se consideran comprendidos dentro de esta categoría los prácticos marítimos, inspectores, procuradores marítimos y demás personal que participe en operaciones indispensables para la navegación y seguridad marítima.*

#### **Artículo 7. Régimen laboral**

*El trabajador marítimo se encuentra comprendido dentro del régimen laboral de la actividad privada, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la presente ley y su reglamento.*

#### **Artículo 8. Jornada de trabajo**

**DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 14345/2025-CR, 14332/2025-CR, 14272/2025-CR, 14265/2025-CR, QUE PROPONEN LA MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN LABORAL DEL PERSONAL EN EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, EN LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO – ATU, Y EL ESTABLECIMIENTO DEL RÉGIMEN LABORAL DEL TRABAJADOR MARÍTIMO DEL PERÚ**

*Debido a la naturaleza continua de las operaciones marítimas, el trabajador marítimo se encuentra sujeto a un régimen de jornada atípica acumulativa, la cual deberá garantizar el respeto del límite máximo de la jornada laboral establecida por la legislación nacional.*

*Las jornadas acumulativas deberán contemplar periodos proporcionales de descanso que permitan salvaguardar la salud física y mental del trabajador, así como la seguridad de la navegación.*

#### **Artículo 9. Descanso y permisos a tierra**

*Los trabajadores marítimos tienen derecho a permisos temporales a tierra compatibles con las operaciones de la embarcación, con el fin de garantizar su bienestar físico y emocional.*

#### **Artículo 10. Seguridad y salud en el trabajo**

*Los empleadores están obligados a adoptar las medidas necesarias para garantizar condiciones seguras de trabajo a bordo, incluyendo la provisión de equipos de seguridad, acceso a atención médica y espacios adecuados para el descanso de la tripulación.*

#### **Artículo 11. Seguridad social y régimen previsional**

*Los trabajadores marítimos se encuentran afiliados a los sistemas de seguridad social y previsional vigentes, conforme a la normativa nacional.*

#### **Artículo 12. Reconocimiento de actividad de riesgo**

*La actividad marítima es reconocida como actividad de riesgo, por lo que los empleadores deberán contratar el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo conforme a la legislación vigente.*

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

#### **Primera. Reglamentación**

*El Poder Ejecutivo reglamenta la presente ley en un plazo no mayor de noventa días calendario contados a partir de su publicación, a través del Ministerio competente en materia laboral y marítima.*

#### **Segunda. Adecuación normativa**

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 14345/2025-CR, 14332/2025-CR, 14272/2025-CR, 14265/2025-CR, QUE PROPONEN LA MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN LABORAL DEL PERSONAL EN EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, EN LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO – ATU, Y EL ESTABLECIMIENTO DEL RÉGIMEN LABORAL DEL TRABAJADOR MARÍTIMO DEL PERÚ

*Las entidades del Estado adecuan sus normas y procedimientos a lo establecido en la presente ley.*

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

#### **Única. Implementación progresiva**

*Las empresas del sector marítimo disponen de un plazo máximo de ciento ochenta días calendario para adecuar sus contratos de trabajo, reglamentos internos y condiciones laborales a las disposiciones establecidas en la presente ley.*

- El **Proyecto de Ley 14265/2025-CR**, por el que se propone la Ley que autoriza una nueva escala remunerativa para el personal de Provías descentralizado, contiene en su fórmula legal un artículo, una disposición complementaria transitoria y una disposición complementaria y final

El texto legal es el siguiente:

#### **LEY QUE AUTORIZA UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DE PROVÍAS DESCENTRALIZADO**

#### **Artículo Único. – Autorización de la Nueva Escala Salarial para el personal de PROVÍAS Descentralizado**

*Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, en coordinación con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a aprobar la actualización de la escala remunerativa aplicable al personal del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVÍAS DESCENTRALIZADO, sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 728, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados y Recursos Ordinarios de la entidad, en el marco de la normativa de gestión fiscal de los recursos humanos.*

#### **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA**

#### **ÚNICA. – Adecuación y homologación de cargos y niveles**

*El Ministerio de Economía y Finanzas aprueba, mediante Decreto Supremo, el cuadro de adecuación y homologación de cargos y niveles aplicables al personal de Provías Descentralizado, en coordinación con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en un*

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 14345/2025-CR, 14332/2025-CR, 14272/2025-CR, 14265/2025-CR, QUE PROPONEN LA MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN LABORAL DEL PERSONAL EN EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, EN LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO – ATU, Y EL ESTABLECIMIENTO DEL RÉGIMEN LABORAL DEL TRABAJADOR MARÍTIMO DEL PERÚ

*plazo máximo de 60 días calendario, respetando los principios de meritocracia, razonabilidad, progresividad y sostenibilidad fiscal.*

### **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL**

#### **ÚNICA. – Neutralidad fiscal y fuente de financiamiento**

*La implementación de la presente Ley se financia exclusivamente con Recursos Directamente Recaudados (RDR) de PROVÍAS Descentralizado, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.*

### **III. MARCO NORMATIVO**

La evaluación de los proyectos de ley se sustenta en el siguiente marco normativo, que propone las políticas y lineamientos relacionados con sector Transportes y Comunicaciones:

- **Constitución Política del Perú.**
- **Reglamento del Congreso de la República.**
- **Ley 27181**, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
- **Ley 29370**, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- **Decreto Legislativo 1057**, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.
- **Decreto Supremo N° 003-97-TR**, Texto Único Ordenado del D. Leg. N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

### **IV. ANALISIS DE LAS OPINIONES E INFORMACION SOLICITADAS**

**DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 14345/2025-CR, 14332/2025-CR, 14272/2025-CR, 14265/2025-CR, QUE PROPONEN LA MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN LABORAL DEL PERSONAL EN EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, EN LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO – ATU, Y EL ESTABLECIMIENTO DEL RÉGIMEN LABORAL DEL TRABAJADOR MARÍTIMO DEL PERÚ**

#### 4.1 Opiniones solicitadas

Se han cursado las siguientes solicitudes de opinión para los Proyectos de Ley:

##### PL 14345/2025-CR

Para la evaluación del **PROYECTO DE LEY 14345/2025-CR**, la Comisión de Transporte y Comunicaciones ha solicitado opinión de las instituciones.

Cabe señalar que, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República ha solicitado las siguientes opiniones institucionales:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	RESPUESTAS
6.ABRIL.2026	Autoridad de Transporte Urbano de Lima y Callao	Oficio 2864-2025-2026-CPCGR/ASR-CR	<b>NO</b>
6.ABRIL.2026	Ministerio de Economía y Finanzas	Oficio 2865-2025-2026-CPCGR-ASR-CR	<b>NO</b>
6.ABRIL.2026	Autoridad Nacional de Servicio Civil	Oficio 2867-2025-2026-CPCGR-ASR-CR	<b>NO</b>
6.ABRIL.2026	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Oficio 2866-2025-2026-CPCGR-ASR-CR	<b>NO</b>
17.ABRIL.2026	Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR	Oficio 2008-2025-2026-CTC-JCMC-CR	<b>NO</b>
17.ABRIL.2026	Ministerio de Economía y Finanzas	Oficio 2009-2025-2026-CTC-JCMC-CR	<b>NO</b>
17.ABRIL.2026	Autoridad de Transporte Urbano de Lima y Callao	Oficio N° 2010-2025-2026-CTC-JCMC-CR	<b>NO</b>
17.ABRIL.2026	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Oficio N° 2011-2025-2026 – CTC – JCMC - CR	<b>NO</b>

**DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 14345/2025-CR, 14332/2025-CR, 14272/2025-CR, 14265/2025-CR, QUE PROPONEN LA MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN LABORAL DEL PERSONAL EN EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, EN LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO – ATU, Y EL ESTABLECIMIENTO DEL RÉGIMEN LABORAL DEL TRABAJADOR MARÍTIMO DEL PERÚ**

### **PL 14332/2025-CR**

Para la evaluación del **PROYECTO DE LEY 14332/2025-CR**, la Comisión de Transporte y Comunicaciones ha solicitado opinión de las instituciones.

Cabe señalar que, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República ha solicitado las siguientes opiniones institucionales:

<b>FECHA</b>	<b>INSTITUCIÓN</b>	<b>DOCUMENTO</b>	<b>RESPUESTAS</b>
31.MAR.2026	Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional	Oficio 2854-2025-2026-CPCGR/ASR-CR	<b>NO</b>
31.MAR.2026	Ministerio de Economía y Finanzas	Oficio 2852-2025-2026-CPCGR-ASR-CR	<b>NO</b>
31.MAR.2026	Autoridad Nacional de Servicio Civil	Oficio 2855-2025-2026- CPCGR-ASR-CR	<b>NO</b>
31.MAR.2026	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Oficio 2853-2025-2026- CPCGR-ASR-CR	<b>NO</b>
09. ABR.2026	Ministerio de Economía y Finanzas	Oficio 1975-2025-2026-CTC-JCMC-CR	<b>NO</b>
09.ABR.2026	Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR	Oficio 1976 – 2025-2026 -CTC – JCMC - CR	<b>NO</b>
09.ABR.2026	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Oficio 1977 – 2025 – 2026 -CTC -JCMC - CR	<b>NO</b>
16. ABR.2026	Proyecto Especial de Infraestructura de Transportes Descentralizado	Oficio 1980 – 2025 – 2026 -CTC -JCMC - CR	<b>NO</b>

**DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 14345/2025-CR, 14332/2025-CR, 14272/2025-CR, 14265/2025-CR, QUE PROPONEN LA MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN LABORAL DEL PERSONAL EN EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, EN LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO – ATU, Y EL ESTABLECIMIENTO DEL RÉGIMEN LABORAL DEL TRABAJADOR MARÍTIMO DEL PERÚ**

**PL 14272/2025-CR**

Para la evaluación del **Proyecto de Ley 14272/2025-CR**, la Comisión de Transporte y Comunicaciones ha solicitado opinión de las instituciones.

Cabe señalar que, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social ha solicitado las siguientes opiniones institucionales:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	RESPUESTAS
24.MAR.2026	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo -MTPE	Oficio 1342-2025-2026- P-CTSS-CR	<b>NO</b>
24.MAR.2026	Presidente del Consejo de Ministros - PCM	Oficio 1344-2025-2026- P-CTSS-CR	<b>NO</b>
24.MAR.2026	Asociación Marítima del Perú - ASMARPE	Oficio 1345-2025-2026- P-CTSS-CR	<b>NO</b>
24.MAR.2026	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Oficio 1343-2025-2026- P-CTSS-CR	<b>NO</b>
17.ABR.2026	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	Oficio 1994-2025-2026-CTC-JCMC-CR	<b>NO</b>
17.ABR.2026	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Oficio 1995 -2025-2026-CTC-JCMC-CR	<b>NO</b>
17.ABR.2026	Ministerio de la Producción	Oficio 1997 -2025-2026-CTC-JCMC-CR	<b>NO</b>
17.ABR.2026	Ministerio de Defensa	Oficio 1998 – 2025 - 2026 – CTC – JCMC – CR	<b>NO</b>
17.ABR.2026	Asociación de Armadores del Perú	Oficio 1999 – 2025 - 2026 -CTC – JCMC - CR	<b>NO</b>
17.ABR.2026	Sociedad Nacional de Industrias	Oficio 2000 – 2025 - 2026 -CTC – JCMC - CR	<b>NO</b>
17.ABR.2026	Asociación Peruana de Operadores Portuarios	Oficio 2001 – 2025 - 2026 – CTC – JCMC-CR	<b>NO</b>

**DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 14345/2025-CR, 14332/2025-CR, 14272/2025-CR, 14265/2025-CR, QUE PROPONEN LA MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN LABORAL DEL PERSONAL EN EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, EN LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO – ATU, Y EL ESTABLECIMIENTO DEL RÉGIMEN LABORAL DEL TRABAJADOR MARÍTIMO DEL PERÚ**

17.ABR.2026	Asociación de Exportadores (ADEX)	Oficio 2002 – 2025 - 2026- CTC – JCMC – CR	<b>NO</b>
17.ABR.2026	Federación Nacional Marítima y Portuaria del Perú (FENAMARP)	Oficio 2004 – 2025 – 2026 -CTC – JCMC - CR	<b>NO</b>
17.ABR.2026	Autoridad Portuaria Nacional	1996 – 2025 – 2026 -CTC – JCMC – CR	<b>NO</b>
17.ABR.2026	Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral	2007 – 2025 – 2026 – CTC – JCMC -CR	<b>NO</b>
17.ABR.2026	Cámara de Comercio de Lima	Oficio 2003 – 2025 – 2026 – CTC – JCMC -CR	<b>NO</b>
17.ABR.2026	Asociación de Exportadores (ADEX)	Oficio 2002 – 2025 - 2026- CTC – JCMC – CR	<b>NO</b>
17.ABR.2026	Federación Nacional Marítima y Portuaria del Perú (FENAMARP)	Oficio 2004 – 2025 – 2026 -CTC – JCMC - CR	<b>NO</b>
17.ABR.2026	Autoridad Portuaria Nacional	1996 – 2025 – 2026 - CTC – JCMC – CR	<b>NO</b>
17.ABR.2026	Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral	2007 – 2025 – 2026 – CTC – JCMC -CR	<b>NO</b>
17.ABR.2026	Cámara de Comercio de Lima	Oficio 2003 – 2025 – 2026 – CTC – JCMC -CR	<b>NO</b>

**DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 14345/2025-CR, 14332/2025-CR, 14272/2025-CR, 14265/2025-CR, QUE PROPONEN LA MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN LABORAL DEL PERSONAL EN EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, EN LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO – ATU, Y EL ESTABLECIMIENTO DEL RÉGIMEN LABORAL DEL TRABAJADOR MARÍTIMO DEL PERÚ**

### **PL 14265/2025-CR**

Para la evaluación del **Proyecto de Ley 14265/2025-CR**, la Comisión de Transporte y Comunicaciones ha solicitado opinión de las instituciones.

Cabe señalar que, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República ha solicitado las siguientes opiniones institucionales:

<b>FECHA</b>	<b>INSTITUCIÓN</b>	<b>DOCUMENTO</b>	<b>RESPUESTAS</b>
23.MAR.2026	Ministerio de Economía y Finanzas	Oficio 2753-2025-2026- CPCGR/ASR-CR	<b>NO</b>
23.MAR.2026	Autoridad Nacional de Servicio Civil - SERVIR	Oficio 2756-2025-2026- CPCGR/ASR-CR	<b>SÍ</b>
23.MAR.2026	Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - Provías	Oficio 2755-2025-2026- CPCGR/ASR-CR	<b>NO</b>
23.MAR.2026	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Oficio 2754-2025-2026- CPCGR/ASR-CR	<b>SÍ</b>
08.ABR.2026	Ministerio de Economía y Finanzas	Oficio 1950 – 2025 – 2026 – CTC – JCMC – CR	<b>NO</b>
08.ABR.2026	Autoridad del Servicio Civil – SERVIR	Oficio 1951 – 2025 – 2026 – CTC – JCMC – CR	<b>NO</b>
08.ABR.2026	Autoridad Nacional de Servicio Civil - SERVIR	Oficio 1951 – 2025 – 2026 – CTC – JCMC - CR	<b>SÍ</b>
08.ABR.2026	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Oficio 1952 – 2025 – 2026 -CTC- JCMC - CR	<b>NO</b>

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 14345/2025-CR, 14332/2025-CR, 14272/2025-CR, 14265/2025-CR, QUE PROPONEN LA MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN LABORAL DEL PERSONAL EN EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, EN LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO – ATU, Y EL ESTABLECIMIENTO DEL RÉGIMEN LABORAL DEL TRABAJADOR MARÍTIMO DEL PERÚ

#### 4.2. Opiniones recibidas

Se han recibido las siguientes opiniones para los Proyectos de Ley:

Para la evaluación del **Proyecto de Ley 14345/2025-CR**, la Comisión de Transporte y Comunicaciones NO ha recibido la opinión de las instituciones.

#### OPINIONES CIUDADANAS

Respecto al **Proyecto de Ley 14345/2025-CR**, hasta la aprobación del presente dictamen, ha recibido la siguiente opinión ciudadana:

**RONALD FRANZ ZAVALETA SILVA**

31/03/2026

*El proyecto se ajusta plenamente a la Ley 31131 y a los criterios técnicos de SERVIR sobre labores permanentes, se hará justicia para los trabajadores de campo que día a día combatimos la informalidad.*

**DIEGO ALONSO MONTOYA ECHEGARAY**

31/03/2026

*Es una ley importante para salvaguardar el derecho al trabajo, que ayudará a que no se siga vulnerando más este derecho con contratos abusivos*

**CHRISTOPHER EVARISTO VEGA NAVARRO**

31/03/2026

*Que es un beneficio para todo trabajador para su estabilidad económica y familiar*

**JUAN CARLOS MONTALDO DEL BUSTO**

31/03/2026

*Todo lo que sea beneficio para los trabajadores CAS, es lo que corresponde.*

**GERARDO LEÓN**

31/03/2026

*Me parece muy buen proyecto de ley que favorece a nuestros compañeros*

**GUIDO RONAL PORRAS ROMERO**

31/03/2026

*El proyecto de ley hace justicia, porque busca reconocer los derechos que deben tener todos aquellos trabajadores que realizan labores de carácter permanente en una entidad y esta no les reconoce ese derecho, abusando de su poder directriz.*

**DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 14345/2025-CR, 14332/2025-CR, 14272/2025-CR, 14265/2025-CR, QUE PROPONEN LA MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN LABORAL DEL PERSONAL EN EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, EN LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO – ATU, Y EL ESTABLECIMIENTO DEL RÉGIMEN LABORAL DEL TRABAJADOR MARÍTIMO DEL PERÚ**

**JOSE ALBERTO GUERRERO GALLO**

31/03/2026

*Los fiscalizadores de transporte realizan una labor de alto riesgo y vital importancia para el orden de la ciudad. Brindarles estabilidad reconoce su experiencia acumulada y asegura que el Estado no pierda capital humano capacitado.*

**DANIEL FLORENCIO OSORIO PAREDES**

31/03/2026

*Buena iniciativa, es por el bien de todos los trabajadores CAS.*

**JAIME YATACO FELIX**

31/03/2026

*Excelente propuesta a seguir así. En beneficio de la clase trabajadora.*

**DIEGO ENRIQUE ESPINOZA VILLANUEVA**

31/03/2026

*Excelente proyecto de ley que beneficiará a la clase trabajadora que viene realizando labores permanentes con contratos CAS transitorios.*

**PAUL ALBERTO VICUÑA MENA**

31/03/2026

*De manera extraordinaria y por única vez dar la continuidad laboral (contratado Indeterminado) al personal contratado mediante el régimen del Contratado Administrativo de Servicio (CAS TEMPORAL) cumpliendo con los requisitos del presente proyecto de ley*

Para la evaluación del **Proyecto de Ley 14332/2025-CR**, la Comisión de Transporte y Comunicaciones ha recibido la siguiente opinión de las instituciones.

**SUTRAPROVIASDES, SITRAVAN PVD y SITRACAP PV**

SUTRAPROVIASDES, SITRAVAN PVD y SITRACAP PV, a través de los Secretarios Generales, Señor Jesús Walter Bottoni Salinas, Juan Bautista Cabrera Elguera, Señora América Masías Muñoz, mediante oficio N° 075-2026-LOS SINDICATOS-PVD, de fecha 1 de abril de 2026, emite la siguiente solicitud:

*“Los secretarios generales de los sindicatos SUTRAPROVIASDES, SITRAVAN PVD y SITRACAP PVD, nos dirigimos a usted para solicitar formalmente la ACUMULACIÓN del Proyecto de Ley N° 14332/2025-CR al Proyecto de Ley N° 14265/2025-CR, por existir identidad sustancial en la materia y el propósito legislativo.*

**DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 14345/2025-CR, 14332/2025-CR, 14272/2025-CR, 14265/2025-CR, QUE PROPONEN LA MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN LABORAL DEL PERSONAL EN EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, EN LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO – ATU, Y EL ESTABLECIMIENTO DEL RÉGIMEN LABORAL DEL TRABAJADOR MARÍTIMO DEL PERÚ**

*Ambas iniciativas proponen la actualización de la escala remunerativa para el personal del régimen laboral D.L. 728 de Provías Descentralizado. En tal sentido, atendiendo a los principios de economía y celeridad legislativa establecidos en el artículo 70 del Reglamento del Congreso, solicitamos que ambos proyectos sean estudiados, analizados y dictaminados de manera conjunta.”*

Para la evaluación del **Proyecto de Ley 14345/2025-CR**, la Comisión de Transporte y Comunicaciones NO ha recibido la opinión de las instituciones.

#### **OPINIONES CIUDADANAS**

Respecto al **Proyecto de Ley 14332/2025-CR**, en el Sistema de Proyectos de Ley del Congreso de la República, NO se han registrado opiniones ciudadanas.

Para la evaluación del **Proyecto de Ley 14272/2025-CR**, la Comisión de Transporte y Comunicaciones NO ha recibido la opinión de las instituciones.

#### **OPINIONES CIUDADANAS**

Respecto al **Proyecto de Ley 14272/2025-CR**, hasta la aprobación del presente dictamen, ha recibido las siguientes opiniones ciudadanas:

##### **YENNIFER FERNANDA BERNAL CRESPO**

31/03/2026

*El trabajador marítimo peruano tiene todo el derecho a ser reconocido como buen trabajador y el Estado deberá garantizar la protección de sus derechos laborales ya que muchas veces deja de lado la vida personal, familiar. La marina de guerra que ejerce la vigilancia y protección de los intereses nacionales en el ámbito marítimo, fluvial y lacustre, y apoya a la política exterior del Estado a través del Poder Naval asumiendo el control interno, coadyuvar en el desarrollo económico y social del país y participar en la defensa civil de acuerdo a ley, con el fin de contribuir a garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República y el bienestar general de la población”. Deberían también reconocer a los trabajadores peruanos como los pescadores artesanales en Perú porque hacen una actividad vital que emplea a más de 77,000 pescadores y 23,000 embarcaciones, con mayor concentración en Piura y Lima-Callao. Destinada principalmente al consumo humano directo, captura más de 300 especies, siendo la pota, bonito y perico las más relevantes, con un fuerte impulso exportador a mercados como China y EE. UU. Pero visualizando su proyecto de ley presentado en el artículo 5 especificando el ámbito de la aplicación de su ley nos especifica que en su Artículo 5. Ámbito de aplicación su presente ley es aplicable a todos los trabajadores marítimos, peruanos o extranjeros, que desarrollen labores en*

**DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 14345/2025-CR, 14332/2025-CR, 14272/2025-CR, 14265/2025-CR, QUE PROPONEN LA MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN LABORAL DEL PERSONAL EN EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, EN LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO – ATU, Y EL ESTABLECIMIENTO DEL RÉGIMEN LABORAL DEL TRABAJADOR MARÍTIMO DEL PERÚ**

*embarcaciones de bandera peruana dedicadas al transporte marítimo nacional o internacional, cabotaje, operaciones portuarias, remolque marítimo y otras actividades conexas vinculadas a la navegación. Ustedes deben dar prioridad a todos esos peruanos tanto como a los de la marina de guerra del Perú como a los pescadores artesanales que hacen actividad vital para funciones esenciales para la supervivencia y el bienestar del ser humano. Preocuparse más por el peruano por eso mi posición es en contra.*

**CARLOS ALBERTO RELUZ VELA**

01/04/2026

*De acuerdo totalmente, proyecto de ley que merece ser analizado ya que tiene una relevancia directa con el desarrollo del país.*

**CARLOS AGUILAR USHÑAHUA**

01/04/2026

*Para respetar las horas laborales del trabajador marítimo.*

**CARLOS PHILIPPE DUHAMEL PARIHUAMAN**

01/04/2026

*Me parece muy correcto y favorable para todos los patriotas dedicados al rubro marítimo que promovamos el movimiento mercantilismo a través del mar, ayudando a establecer dotaciones fijas y mejoramiento de condiciones laborales para gente más descansada y refrescada después de permanecer en buques mucho tiempo, ya que somos operadores que permanecemos lejos de nuestras familias, esto mejoraría las relaciones laborales como familiares para los trabajadores, ya que la estabilidad en el hogar trae estabilidad laboral*

**HERMAN FELIPE NAVARRO APAESTEGUI**

01/04/2026

*Excelente proyecto ya que los trabajadores del mar no tenemos ninguna ley y fuerza para los que van a luchar por esta ley*

**CARLOS IVAN SALVADOR AMAYA**

01/04/2026

*Es un reconocimiento para el trabajo en el mar y los riesgos que se presentan a diario. Estoy a favor*

**FRANCESCA KAROLINA AMAYA SALVADOR**

01/04/2026

*Estoy a favor de la ley*

**KEVIN MARTHIN HUALPA FLORES**

**DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 14345/2025-CR, 14332/2025-CR, 14272/2025-CR, 14265/2025-CR, QUE PROPONEN LA MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN LABORAL DEL PERSONAL EN EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, EN LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO – ATU, Y EL ESTABLECIMIENTO DEL RÉGIMEN LABORAL DEL TRABAJADOR MARÍTIMO DEL PERÚ**

01/04/2026

*Trabajo en una empresa que se dedica al rubro de transporte marítimo llamando PETRANSO y su política de trabajo es de 7 meses de embarque lejos de tu familia por 1 mes de descanso y trabajamos las 24 horas, realizan trabajos operativos, administrativos y de seguridad (cuidando los activos de la empresa) si esta ley se aprueba beneficiará a muchas familias que trabajan en este rubro. Esta empresa se respalda a que no existe una ley que regule o estandarice el régimen laboral y genera explotación laboral. No pagan sobre tiempos de acuerdo a ley, no tiene un control de ingreso y salida y menos un horario específico de trabajo (obligaciones del empleador).*

**ANDREA NICOL RIOJA SINTI**

01/04/2026

*Que puedan trabajar menos tiempo en el barco*

**SEGUNDO MANUEL MORAN DIOSES**

01/04/2026

*Es un proyecto que regula el trabajo marítimo ya que actualmente no hay ley que regule dicho trabajo marítimo y las empresas abusan del vacío legal que existe*

**MIRKO ARANA LEON**

01/04/2026

*Representa una justa demanda en base a el trabajo constante ininterrumpido y sin descanso sobre nuestro trabajo atípico, no reconocido y sacrificado, el cual es uno de los más importantes para el sostenimiento de nuestro país*

**PEDRO IGNACIO BILLADONI BAUTISTA**

01/04/2026

*Es muy importante para la gente de mar nosotros que vivimos el día a día encerrados en un buque sin poder salir sin poder ver a la familia queremos un mejor trato para los marinos*

**RICHARD MICHAEL SOLIS ZANES**

01/04/2026

*La gente de mar o mejor conocidos como marinos mercantes son personas q en su gran mayoría están embarcados más de 3 meses sin salir a ver a sus familias expuestos a gases tóxicos durante todo ese tiempo expuestos a estrés a miles de rutinas donde se trabaja de madrugada no hay horarios establecidos cuando falla cualquier equipo o cuando hay maniobras o descargas sea de combustible o contenedores gas licuado y también son personas q quieren pasar más tiempo al lado de su familia*

**JORGE ANTONIO ZAPATA ESPINOZA**

**DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 14345/2025-CR, 14332/2025-CR, 14272/2025-CR, 14265/2025-CR, QUE PROPONEN LA MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN LABORAL DEL PERSONAL EN EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, EN LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO – ATU, Y EL ESTABLECIMIENTO DEL RÉGIMEN LABORAL DEL TRABAJADOR MARÍTIMO DEL PERÚ**

01/04/2026

*Estoy de acuerdo ya que las condiciones de trabajo de un marino mercante son atípica y necesita una regularización diferente y así también una supervisión constante ya que las condiciones laborales acarrear enfermedades a largo plazo tanto físicos como mentales los cuales no son tomados como consecuencia del desarrollo de las actividades laborales, Y estas también deben ser tomadas en cuenta.*

**ADOLFO GUSTAVO PAHUACHON ROMERO**

01/04/2026

*Ayudará a mejores condiciones laborales*

**JOSE MARTIN SING ARTEAGA**

01/04/2026

*Es necesario para el desarrollo integral de la energía del país y se debe pensar en el recurso humano el cual hace posible de esta causa. Y el tiempo en familia debe ser valorado para el trabajador del sector marítimo.*

**WALTER ENRIQUE SLADJEN OCHOA**

01/04/2026

*Estoy de acuerdo con el proyecto de ley.*

**NIGUEL EDGARDO OLAECHEA ZEGARRA**

01/04/2026

*El régimen laboral de trabajadores de marina mercantes es atípico, a muchas profesiones en general. El permanente aislamiento de toda conexión con servicios en tierra hace que el tiempo de trabaja abordaje y tiempo de descanso en tierra, actual, sea poco justo y favorable en comparación a la labor que se desempeña.*

**PEDRO MIGUEL SALAZAR RODRIGUEZ**

01/04/2026

*Este proyecto de ley, debe aprobar para que los marinos no se les vulnere sus derechos. Estoy a favor de la ley.*

**DAVID YONG RUIZ**

01/04/2026

*A favor*

**ERWIN OMAR FERNANDEZ MERINO**

01/04/2026

**DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 14345/2025-CR, 14332/2025-CR, 14272/2025-CR, 14265/2025-CR, QUE PROPONEN LA MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN LABORAL DEL PERSONAL EN EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, EN LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO – ATU, Y EL ESTABLECIMIENTO DEL RÉGIMEN LABORAL DEL TRABAJADOR MARÍTIMO DEL PERÚ**

*Estoy a favor de la ley, y debería aprobarse.*

**VICKY KARENINE COLLAZOS MARINA**

01/04/2026

*A favor*

**HUGO DANIEL MENDEZ ANAYA**

01/04/2026

*A favor del 2x1*

**VICTORIA AURORA MARINA DE COLLAZOS**

01/04/2026

*A favor.*

**JEAN PAUL COLLAZOS MARINA**

01/04/2026

*Beneficia muchas familias.*

**CARLOS HUMBERTO GINOCCHIO MORETTI**

01/04/2026

*Excelente iniciativa necesaria para aclarar y llenar vacíos de régimen laborable del marino mercante, actualmente no estamos considerados en ningún régimen, vamos para adelante, proa siempre al futuro.*

**STEPHANIE MARTA SLADJEN FERRETTO**

01/04/2026

*Me encuentro a favor.*

**MARTIN ABRAHAM RAMIREZ RUIZ**

01/04/2026

*A favor del excelente proyecto de Ley*

**HUGO RAMIREZ DIAZ**

01/04/2026

*Esta ley estamos esperando todos los marinos mercantes porque es muy beneficioso para nosotros.*

**CAROLINA YONG RUIZ**

01/04/2026

*Es justa, a favor*

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 14345/2025-CR, 14332/2025-CR, 14272/2025-CR, 14265/2025-CR, QUE PROPONEN LA MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN LABORAL DEL PERSONAL EN EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, EN LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO – ATU, Y EL ESTABLECIMIENTO DEL RÉGIMEN LABORAL DEL TRABAJADOR MARÍTIMO DEL PERÚ

**JULIO CESAR GARCIA VILLANUEVA**

01/04/2026

*Es importante los derechos del trabajador marítimo*

**ROBI XAVIER BECERRA MACEDO**

01/04/2026

*A favor del proyecto de ley, ya que actualmente el trabajo de los marinos mercantes en el Perú no es reconocido dentro del régimen atípico, esto hace que la permanencia de los trabajadores abordo de las embarcaciones sean prolongadas y en algunos casos sin opción a poder salir a tierra durante los meses que dure el contrato, afectado la vida familiar, así como también la salud física y mental de los trabajadores.*

**DENCIL BLADIMIR PEÑA VINCES**

01/04/2026

*Totalmente de acuerdo con la ley del trabajador marítimo*

**LUIS ALBERTO VARGAS TAVERA**

01/04/2026

*Muy buen proyecto*

**MIGUEL ANGEL CHAFLOQUE CASTRO**

01/04/2026

*Debe hacerse lo más pronto posible.*

**CARLOS ALBERTO PERALTA CHAVEZ**

01/04/2026

*Es meritorio por el trabajo que realizan*

**DAVID BAUTISTA ESTRADA**

01/04/2026

*De acuerdo con esta ley que promueve y protege el bienestar del trabajador marítimo peruano.*

**JOSE JASSON OSORIO MENDOZA**

01/04/2026

*A favor del proyecto*

**DENNYS JHOMAR DELGADO CANALES**

01/04/2026

*A favor*

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 14345/2025-CR, 14332/2025-CR, 14272/2025-CR, 14265/2025-CR, QUE PROPONEN LA MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN LABORAL DEL PERSONAL EN EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, EN LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO – ATU, Y EL ESTABLECIMIENTO DEL RÉGIMEN LABORAL DEL TRABAJADOR MARÍTIMO DEL PERÚ

**ANGEL CORDOVA FLORES**

01/04/2026

*Derecho que beneficia a los marinos peruanos*

**JHONNY RENZO CONDEZO ARESTEGUI**

01/04/2026

*A favor*

**GIANCARLO JORGE LUIS DIAZ MALPARTIDA**

01/04/2026

*De acuerdo*

**MIGUEL ANGEL CHAFLOQUE CASTRO**

01/04/2026

*La ley debe realizarse lo más pronto posible.*

**ANDRES FERNANDO HERRERA RIOS**

01/04/2026

*De acuerdo*

**ROGGER DEMIT RODRIGUEZ BAYONA**

01/04/2026

*Totalmente de acuerdo con este proyecto de ley*

**ENRRIQUE DIOMEDES ROMERO OLIVARES**

01/04/2026

*Me parece excelente, ya que no tenemos leyes del Marino mercante,*

**PEDRO JULIO URIARTE GONZALES**

01/04/2026

*En total acuerdo para una ley para todo los marinos. Muchas gracias congresistas.*

**VICTOR ANDERSON TORIBIO CORTEZ**

01/04/2026

*Necesitamos que esa ley se cumpla para obtener beneficios*

**LUIS ADEMIR PASACHE VIERA**

01/04/2026

*Dos meses de trabajo y un mes de descanso*

**DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 14345/2025-CR, 14332/2025-CR, 14272/2025-CR, 14265/2025-CR, QUE PROPONEN LA MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN LABORAL DEL PERSONAL EN EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, EN LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO – ATU, Y EL ESTABLECIMIENTO DEL RÉGIMEN LABORAL DEL TRABAJADOR MARÍTIMO DEL PERÚ**

**NIKOLAY FREMIOTH CUIZANO HUERTA**

01/04/2026

*Totalmente de acuerdo*

**LUIS ADEMIR PASACHE VIERA**

01/04/2026

*Dos meses de trabajo por un mes de descanso.*

**RICARDO REATEGUI PAREDES**

01/04/2026

*La Marina Mercante Peruana siempre ha sido lugar abierto de muchas faltas legislativas. Desde un punto de no reconocer a la labor marítima como una labor, aparte de especial, con peligros latentes en sus áreas aplicativos; hasta el otro punto de la falta de regulación de los derechos de la persona. Así como tenemos el derecho de crecer personalmente, no olvidemos que ante todo se encuentra la familia. Quienes son expuestos a la falta de un integrante y a la vez, muchos de los trabajadores marítimos al año solo pueden gozar de la presencia y tiempo familiar, como máximo 2 a 3 meses, los cuales hace que se debilite la relación familiar. Todo esto se debe a una ausencia de regulación por parte de los embarcadores, ya que ellos no reconocen el descanso en tierra a la gente de mar a quienes contrata y eso hace a que nosotros nos veamos expuestos a enfermedades y accidentes causantes por estrés y otras. Que se haga justa el trabajo en el Perú. Así como reconocer que quienes los que se encuentran a bordo, lo hacen para su bienestar y el bienestar de la familia. Y el estado peruano desde su constitución asegura que la familia es la base fundamental en la soberanía del Perú.*

**RUTH ESTEFANY BURGOS ORELLANA**

01/04/2026

*Me parece una buena ley, ya que los marinos también necesitan más tiempo de descanso.*

**ANDREA NICOL ZAPATA ORTIZ**

01/04/2026

*De acuerdo*

**RICHARD JESUS PATIÑO MORALES**

01/04/2026

*El proyecto es muy bueno hay sectores incluso en Lima donde no hay atención*

**SARITA ESTEFANIA TALLEDO SAAVEDRA**

01/04/2026

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 14345/2025-CR, 14332/2025-CR, 14272/2025-CR, 14265/2025-CR, QUE PROPONEN LA MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN LABORAL DEL PERSONAL EN EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, EN LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO – ATU, Y EL ESTABLECIMIENTO DEL RÉGIMEN LABORAL DEL TRABAJADOR MARÍTIMO DEL PERÚ

*A favor*

**MANUEL VILLEGAS ATOCHE**

01/04/2026

*Mi opinión es a favor del proyecto*

**WILLY ALEXIS NARRIA PEREZ**

01/04/2026

*A favor que sea el 2x1*

**IVAN MILLER LLARO MARIÑO**

01/04/2026

*Como Marino Mercante, es un proyecto de ley muy relevante para el bienestar y por ende motivación laboral para nosotros.*

**GIOVANNI CESAR ANDRES GOMERO PALACIOS**

01/04/2026

*El reconocimiento al trabajo atípico, de esta profesión, tantos años postergado.*

**GREYCY ESTEFANY LAVALLE VINCES**

01/04/2026

*Es una reforma pro-competencia y pro-comercio, positiva en teoría, pero su éxito dependerá de cómo el Estado equilibre apertura con protección de actores locales.*

**YOEL NAVARRETE TARAZONA**

01/04/2026

*A favor de esa ley atípica*

**TRINIDAD IRIS CAMPOS TELLO**

01/04/2026

*A favor*

**JACQUELINE VICTORIA VIDARTE GARCIA**

01/04/2026

*A favor*

**ARTURO GIOVANNI VITTORIO JOSÉ MARÍA DE GENNARO OLLER**

01/04/2026

*Estoy a favor que se den vacaciones cada 2 meses eso evitaría muchos problemas familiares*

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 14345/2025-CR, 14332/2025-CR, 14272/2025-CR, 14265/2025-CR, QUE PROPONEN LA MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN LABORAL DEL PERSONAL EN EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, EN LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO – ATU, Y EL ESTABLECIMIENTO DEL RÉGIMEN LABORAL DEL TRABAJADOR MARÍTIMO DEL PERÚ

**OMAR HUMBERTO MUÑOZ BURGOS**

01/04/2026

*Lo mejor para los que trabajamos en el mar*

**IVONNE EMILE SILVA PEREYRA**

01/04/2026

*A favor, respecto a las mejoras en beneficio del trabajador marítimo.*

**JUAN MIGUEL ZEVALLOS ESPEJO**

01/04/2026

*Justo para todos los trabajadores marítimos, que se necesita para evitar abusos por parte de las empresas navieras.*

**ARNY JONAIKER YACIR SALAZAR ULLOA**

01/04/2026

*De acuerdo totalmente, proyecto de ley que merece ser analizado ya que tiene una relevancia directa con el desarrollo del país*

**SINDY MORE TAIRO**

01/04/2026

*Que sea aprobada la ley*

**JUAN CARLOS ZEÑA DAMIAN**

01/04/2026

*Estoy de acuerdo con el proyecto de Ley presentado, deben mejorar las condiciones laborales para los marinos mercantes que son los que mueven la economía a nivel mundial, y sobre todo de nuestro país.*

**SINDY MORE TAIRO**

01/04/2026

*Aprobar la ley*

**FIGORELA GIOVANA SING ARTEAGA**

01/04/2026

*Estoy a favor, porque se debe proteger los derechos del marino mercante y reconocer la gran labor que hacen, estando lejos de casa, están expuestos al peligro día a día y necesitan pasar tiempo de calidad con sus familias, ya que no es un trabajo terrestre el cuál puedes llegar todos los días a casa y disfrutar de los tuyos, merecen estar cerca de sus seres queridos, tener una buena remuneración, protección y hacer valer sus derechos, la labor que ejercen es riesgoso, por ello debemos valorarlo.*

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 14345/2025-CR, 14332/2025-CR, 14272/2025-CR, 14265/2025-CR, QUE PROPONEN LA MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN LABORAL DEL PERSONAL EN EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, EN LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO – ATU, Y EL ESTABLECIMIENTO DEL RÉGIMEN LABORAL DEL TRABAJADOR MARÍTIMO DEL PERÚ

**MARTIN GERARDO GAMBOA VILLA**

01/04/2026

A favor.

**YOLANDA NICOL GAMBOA VILLANUEVA**

01/04/2026

A favor.

**KARINA CAYHUALLA ESCUDERO**

01/04/2026

A favor

**ALEXA MYA CHAFLOQUE MENDOZA**

01/04/2026

A favor.

**ANA CECILIA CUSTODIO CHAFLOQUE**

01/04/2026

La ley debe salir lo más pronto

**ANGEL DANIEL GUTIERREZ ALMEYDA**

01/04/2026

A favor.

**ANTONIO FLORENTINO ELIAS SILVA**

01/04/2026

A Nosotros los marinos nos ayudaría mucho esta ley para compartir más tiempo con nuestra familia

**JAVIER ENRIQUE ALVAREZ VALCARCEL**

01/04/2026

Estoy de acuerdo con todas las propuestas presentadas.

**KARIN JANETH HUANCA COTRINA**

01/04/2026

Estoy a favor

**ANA CECILIA CUSTODIO CHAFLOQUE**

01/04/2026

Que la ley debe salir lo más pronto posible

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 14345/2025-CR, 14332/2025-CR, 14272/2025-CR, 14265/2025-CR, QUE PROPONEN LA MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN LABORAL DEL PERSONAL EN EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, EN LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO – ATU, Y EL ESTABLECIMIENTO DEL RÉGIMEN LABORAL DEL TRABAJADOR MARÍTIMO DEL PERÚ

**JULIO CESAR BURGOS SANCHEZ**

01/04/2026

*Es muy importante que se reconozca los derechos de los trabajadores marítimos con todos sus beneficios de ley.*

**SANDRA ELIZABETH MILIAN MONDRAGON**

01/04/2026

*Estoy a favor del proyecto, ya que permitirá mejorar la calidad de vida del personal de la Marina, brindándoles un mejor equilibrio entre su trabajo y su vida familiar. Reducir el tiempo continuo de servicio ayudará a su bienestar emocional y fortalecerá los lazos familiares.*

**JULIO CESAR BURGOS SANCHEZ**

01/04/2026

*Muy importante este proyecto de ley, que reconozcan todos los derechos del trabajador Marítimo.*

**PAUL AYBAR ACUÑA**

01/04/2026

*El trabajo del marino mercante es atípico*

**SANDRA ELIZABETH MILIAN MONDRAGON**

01/04/2026

*Apoyo esta iniciativa porque el régimen de trabajo actual resulta muy extenso y desgastante. Un sistema de dos meses de trabajo por uno de descanso será más justo, humano y sostenible, beneficiando tanto al personal como a sus familias.*

**MELISSA RINCON HURTADO**

01/04/2026

*El proyecto de ley me parece importantísimo ya que el personal marítimo merece un mejor trato laboral por la importancia e impacto que genera en el movimiento de la industria tanto privado como público y todo el esfuerzo interno que hace cada uno de ellos para poder continuar con sus labores.*

**JEAN CARLOS RIVERA VELASQUEZ**

01/04/2026

*Deberíamos apoyar con el trabajo que es muy complicado estar lejos de la familia*

**CESAR AUGUSTO RUMICHE RUIZ**

01/04/2026

*Más tiempo con la familia, a favor*

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 14345/2025-CR, 14332/2025-CR, 14272/2025-CR, 14265/2025-CR, QUE PROPONEN LA MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN LABORAL DEL PERSONAL EN EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, EN LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO – ATU, Y EL ESTABLECIMIENTO DEL RÉGIMEN LABORAL DEL TRABAJADOR MARÍTIMO DEL PERÚ

**LIDER TERRONES QUISPE**

01/04/2026

*Me parece muy buen proyecto para todos los marinos*

**RUBEN PERCY COLONNA MIRANDA**

01/04/2026

*Que es lo más razonable en Favor de los marineros mercantes*

**NOE JESUS SOTOMAYOR RIOS**

01/04/2026

*Estoy a favor de esta propuesta porque mejorará la calidad de vida del trabajador marítimo ya que les brindará equilibrio entre el trabajo y lo familiar sin ser un ente ausente en la vida de sus seres queridos*

**CRISTHIAM EDER RAMOS GALLARDO**

01/04/2026

*Una ley para los marinos para trabajar 2 meses x 1 de descanso*

**NOE JESUS SOTOMAYOR RIOS**

01/04/2026

*Apoyo la propuesta porque el sistema de trabajo que se maneja es extenuante para el trabajador marítimo además de mantenerlo lejos de su familia por tiempos muy largos, por los que la propuesta parece ser muy razonable en beneficio del personal y sus familias.*

**CARLOS ALFONSO RODRIGUEZ NIEZEN**

01/04/2026

*En total acuerdo. Se agradece a los congresistas.*

**CESAR EDUARDO CORREA NUREÑA**

01/04/2026

*A favor*

**JAIME STEFANO SOTOMAYOR CARPIO**

01/04/2026

*El trabajo marino debería tener mejores condiciones, dejan a su familia, se exponen a las condiciones climáticas.*

**ROLANDO RIGOBERTO VELIZ SIALER**

01/04/2026

*Excelente la propuesta porque esos tramos abordo son extenuante y el rubro marítimo está abandonado y los trabajos son atípico al igual que los tiempos de embarque son de tres*

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 14345/2025-CR, 14332/2025-CR, 14272/2025-CR, 14265/2025-CR, QUE PROPONEN LA MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN LABORAL DEL PERSONAL EN EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, EN LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO – ATU, Y EL ESTABLECIMIENTO DEL RÉGIMEN LABORAL DEL TRABAJADOR MARÍTIMO DEL PERÚ

*meses sin poder salir y sin poder ver a la familia por lo cual viene hacer el régimen atípico y la explosión a gases tóxicos requiere de menos tiempo de embarque*

**JAIME STEFANO SOTOMAYOR CARPIO**

01/04/2026

*El trabajo marino debería tener mejores condiciones, dejan a su familia, se exponen a las condiciones climáticas.*

**LUIS ALBERTO MANRIQUE NEYRA**

01/04/2026

*De acuerdo*

**JULIO SEGUNDO COLLAZOS VILLA**

01/04/2026

*A favor*

**JENNYFER LUCILA PANDURO ROMERO**

01/04/2026

*A favor*

**JAIME STEFANO SOTOMAYOR CARPIO**

01/04/2026

*El trabajo marino es más expuesto, dejan a su familia, se enfrentan al clima, estoy de acuerdo con que obtengan beneficios laborales.*

**JAIME STEFANO SOTOMAYOR CARPIO**

01/04/2026

*Mejores derechos laborales para los marinos*

**JULISSA KARINA ARDILES VELASQUEZ**

01/04/2026

*Una ley para los marinos para trabajar 2 meses por 1 mes de descanso*

**MARDOQUEO SAUL MERCADO NAVARRO**

01/04/2026

*Dos meses de trabajo por un mes de vacaciones*

**NELSON PAUL GRANILLO CHAVEZ**

01/04/2026

*Sería algo bueno porque queremos estar más tiempo con nuestras familias*

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 14345/2025-CR, 14332/2025-CR, 14272/2025-CR, 14265/2025-CR, QUE PROPONEN LA MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN LABORAL DEL PERSONAL EN EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, EN LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO – ATU, Y EL ESTABLECIMIENTO DEL RÉGIMEN LABORAL DEL TRABAJADOR MARÍTIMO DEL PERÚ

**RODRIGO ALONSO JARA SANCHEZ**

01/04/2026

*Regularizar los tiempos de embarque y benéficos al trabajador marítimo.*

**MARDOQUEO SAUL MERCADO NAVARRO**

01/04/2026

*Dos meses de trabajo por uno descanso*

**PEDRO HAMETH PACHAS ESPINOZA**

01/04/2026

*A favor.*

**ROBERTO DAVID MARTIN SAGASTIZABAL ZAPATA**

01/04/2026

*El trabajo del marino es una de las labores más sacrificadas y esenciales para la seguridad y el desarrollo de un país. A diferencia de otros sectores, su actividad no se detiene en feriados ni fines de semana, pues exige disponibilidad permanente, las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Esta dedicación absoluta garantiza la vigilancia de nuestras aguas, la protección de los intereses nacionales y el sostenimiento del comercio marítimo, vital para la economía. Por ello, resulta necesario alinear nuestra legislación con las normativas de otros países que ya reconocen este esfuerzo extraordinario. Otorgar derechos y beneficios especiales a los trabajadores marítimos no solo es un acto de justicia laboral, sino también una inversión en la estabilidad y soberanía del Perú. Reconocer su sacrificio fortalece la moral de quienes cumplen esta misión y asegura que el país cuente con profesionales comprometidos en un ámbito estratégico para la supervivencia y el bienestar de la población. En consecuencia, apoyar medidas que garanticen la protección integral de los marinos es defender la dignidad del trabajador peruano y, al mismo tiempo, consolidar la seguridad y el desarrollo nacional.*

**CRISTOPHER JOHN MUÑOZ BURGOS**

01/04/2026

*Estamos esperando hace tiempo que se apruebe la ley, el sector marítimo necesita atención*

**ANTONIO MANUEL CASTRO ROMERO**

01/04/2026

*Tiene que respetarse los descansos ya que así garantizan su bienestar.*

**ANTONIO MANUEL CASTRO ROMERO**

01/04/2026

*Todo trabajador tiene que tener su descanso de acuerdo a ley.*

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 14345/2025-CR, 14332/2025-CR, 14272/2025-CR, 14265/2025-CR, QUE PROPONEN LA MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN LABORAL DEL PERSONAL EN EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, EN LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO – ATU, Y EL ESTABLECIMIENTO DEL RÉGIMEN LABORAL DEL TRABAJADOR MARÍTIMO DEL PERÚ

**LUIS CRISTIAN CASUSOL TRUJILLO**

01/04/2026

A favor

**LISSETE GISELLA MONTOYA BRAVO**

01/04/2026

*Respaldo totalmente la moción. Por una regularización de derechos en beneficio de nuestros compatriotas.*

**MARCOS ENRIQUE PAHUACHON RISCO**

01/04/2026

*A favor de ese proyecto de ley ya que el trabajo marítimo es muy riesgoso.*

**CINTHYA JEANET MONDRAGON VEGA**

01/04/2026

*Estoy a favor del proyecto, ya que permitirá mejorar la calidad de vida del personal de la Marina, brindándoles un mejor equilibrio entre su trabajo y su vida familiar. Reducir el tiempo continuo de servicio ayudará a su bienestar emocional y fortalecerá los lazos familiares.*

**CINTHYA JEANET MONDRAGON VEGA**

01/04/2026

*Apoyo esta iniciativa porque el régimen de trabajo actual resulta muy extenso y desgastante. Un sistema de dos meses de trabajo por uno de descanso será más justo, humano y sostenible, beneficiando tanto al personal como a sus familias.*

**LEYDER ZAGACETA CHUQUIPIONDO**

01/04/2026

*Excelente, lo mejor*

**CINTHYA ARABELL REATEGUI PAREDES**

01/04/2026

*Estoy a favor con esa ley, ya que esas personas que trabajan en ese rubro arriesgan su vida*

**KEVIN RICARDO ASMAT CASTRO**

01/04/2026

A favor

**JESUS ANDRES MEDRANO JAIMES**

01/04/2026

*Que se cumpla, a favor*

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 14345/2025-CR, 14332/2025-CR, 14272/2025-CR, 14265/2025-CR, QUE PROPONEN LA MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN LABORAL DEL PERSONAL EN EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, EN LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO – ATU, Y EL ESTABLECIMIENTO DEL RÉGIMEN LABORAL DEL TRABAJADOR MARÍTIMO DEL PERÚ

**LIZBETH NATHALI RAMIREZ LEYTON**

01/04/2026

*Estoy conforme, ya que el trabajo marítimo es muy arriesgado y se debería de proteger, porque están vulnerados estando en alta mar.*

**MARIA LUZ GONZALES PAZ**

01/04/2026

*Totalmente a favor de la gente de mar.*

**ALLINSON IVETTE SOTOMAYOR CARPIO**

01/04/2026

*Es un trabajo duro, deben dejar a su familia, enfrentar el clima... Los marinos necesitan todos los beneficios posibles.*

**DANILO JAVIER BURGOS SANCHEZ**

01/04/2026

*Está muy bien.*

**LADY DIANA VELA ISUIZA**

01/04/2026

*Yo estoy a favor*

**DANILO JAVIER BURGOS SANCHEZ**

01/04/2026

*Me parece muy bien esta ley.*

**ORIANA CAROLINA BURGOS LOPEZ**

01/04/2026

*Excelente*

**ORIANA CAROLINA BURGOS LOPEZ**

01/04/2026

*Me parece muy bien.*

**KEVIN YUNIOR GRANADOS DURAN**

01/04/2026

*Se debe aprobar el proyecto de ley, a favor*

**ROMEO FRANCESCO URIARTE MUÑOZ**

02/04/2026

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 14345/2025-CR, 14332/2025-CR, 14272/2025-CR, 14265/2025-CR, QUE PROPONEN LA MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN LABORAL DEL PERSONAL EN EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, EN LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO – ATU, Y EL ESTABLECIMIENTO DEL RÉGIMEN LABORAL DEL TRABAJADOR MARÍTIMO DEL PERÚ

*A favor de la gente de mar.*

**MARIA ESTHER GONZALES PAZ**

02/04/2026

*Buen día, opinión a favor de mejorar las condiciones laborales de nuestros hijos que trabajan en nuestro bendito mar de Grau*

**VICTOR MANUEL CUSTODIO VILLEGAS**

02/04/2026

*Debe cumplirse lo que están manifestando, porque es un derecho que debe tener el trabajador.*

**NORMA ELIZABETH GONZALES PAZ**

02/04/2026

*A favor de los trabajadores de altamar (marinos, etc.)*

**ISRAEL GONZALES FORTUNA**

02/04/2026

*Totalmente de acuerdo, derecho ganado*

**MANUEL RODOLFO URIARTE ORTEGA**

02/04/2026

*Estoy de acuerdo que se promulgue esa ley*

**SAUL GONZALES MAZA**

02/04/2026

*Excelente. Por este nuevo reconocimiento*

**EDSON JAIR GARCIA PEREZ**

02/04/2026

*Es un proyecto de ley que aproxima a un beneficio el cual, los marinos mercantes venimos luchando durante años, al no tener un sustento legal y formal para poder defender un régimen laboral sostenible, esta ley ayudaría a la que los derechos de los marinos se validen ante las navieras comerciales.*

**LORENA ELVIRA GONZALES FORTUNA**

02/04/2026

*Estoy a favor del Proyecto de Ley que Regula el Régimen Laboral Especial y el Reconocimiento del trabajador Marítimo del Perú.*

**PABLO MIJAIL GONZALES ESPINOZA**

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 14345/2025-CR, 14332/2025-CR, 14272/2025-CR, 14265/2025-CR, QUE PROPONEN LA MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN LABORAL DEL PERSONAL EN EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, EN LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO – ATU, Y EL ESTABLECIMIENTO DEL RÉGIMEN LABORAL DEL TRABAJADOR MARÍTIMO DEL PERÚ

02/04/2026

*Para que los trabajadores de mar tengan mayores beneficios*

**CARLO ESTUARDO SALAS QUISPE**

02/04/2026

*Es bueno tener en cuenta que los periodos de tiempo prolongados en aislamiento de la familia causan una fuerte carga emocional considerando también el ausentismo de la imagen paterna o materna en los hijos*

**MARIO ALVARO VARGAS ARANDA**

02/04/2026

*Estoy a favor de la Ley que regula el Régimen Laboral Especial y el Reconocimiento del Trabajador Marítimo del Perú*

**MANUEL ROSAS TORRES**

02/04/2026

*Es una ley muy importante para el Marino felicitaciones para las personas por esta iniciativa.*

**FRAY ALEJANDRO IPANAQUE RODRIGUEZ**

02/04/2026

*Se debe aprobar la ley*

**FILEMON GONZALES PAZ**

02/04/2026

*De acuerdo es un proyecto bueno que beneficiará con justicia a todos los trabajadores marítimos, gracias.*

**ITALO BASTIAN ZAMBRANO MONDALGO**

02/04/2026

*Está bien, debe ser 2 meses embarcado por 1 mes de vacaciones ya que estamos las 24 horas todos los días a disposición del barco donde trabajamos*

**GUILLERMO ENRIQUE VIDURRIZAGA MOREY**

02/04/2026

*Debería ser un sistema de 2 meses de trabajo por 1 de descanso*

**PATRICIA HINOSTROZA VIZURRAGA**

02/04/2026

*Es interesante, sin embargo, los meses de embarque son demasiados y pasan mucho tiempo fuera de su hogar, por el trabajo atípico debería ser como en Brasil 2 meses de trabajo por 1 de vacaciones o 1 mes de trabajo por 1 de vacaciones. Eso logra equilibrar la vida laboral con la familia, ya que los trabajadores no retornan a sus casas por todo el*

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 14345/2025-CR, 14332/2025-CR, 14272/2025-CR, 14265/2025-CR, QUE PROPONEN LA MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN LABORAL DEL PERSONAL EN EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, EN LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO – ATU, Y EL ESTABLECIMIENTO DEL RÉGIMEN LABORAL DEL TRABAJADOR MARÍTIMO DEL PERÚ

*periodo de embarque que son 5 a 6 meses aproximadamente y solo salen cuando la empresa embarcados lo disponga.*

**WILDER ENRIQUE CHAFLOQUE CASTRO**

02/04/2026

*Está bien el proyecto de ley para que los trabajadores de marina tengan sus beneficios como en los países vecinos*

**MANUEL ROSAS TORRES**

02/04/2026

*Es una ley muy importante y beneficiosa para los trabajadores Marinos felicitaciones a las personas por esta buena ley.*

**LUIS MIGUEL ECA PANTA**

02/04/2026

*Buenas tardes que se reduzca el tiempo laboral a 2 x 1*

**JENNYFER SOLEDAD ROMERO CABRERA**

02/04/2026

*Que estoy de acuerdo por cuanto no solo mejoraría el trabajo sino también la capacidad de cada empleado*

**CARLOS PHILIPPE DUHAMEL PARIHUAMAN**

02/04/2026

*Totalmente a favor*

**LOURDES YSABEL GONZALEZ SANCHEZ**

02/04/2026

*Apoyamos a todas las personas que trabajan en el mar*

**ROBERTO DAVID MARTIN SAGASTIZABAL ZAPATA**

02/04/2026

*Estoy totalmente de acuerdo en que se debe reconocer el trabajo de los marinos. Su labor es esencial para el funcionamiento del comercio internacional y la economía global. Es fundamental que nos alineemos con las legislaciones vigentes en otros países; no debemos quedarnos atrás en la protección y valoración de esta profesión. Reconocer y valorar el trabajo de los marinos no solo asegura un ambiente laboral justo y seguro, sino que también promueve el respeto y la dignidad que merecen. Es hora de que nuestra sociedad y nuestras instituciones tomen medidas para celebrar y apoyar la labor de quienes navegan los mares.*

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 14345/2025-CR, 14332/2025-CR, 14272/2025-CR, 14265/2025-CR, QUE PROPONEN LA MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN LABORAL DEL PERSONAL EN EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, EN LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO – ATU, Y EL ESTABLECIMIENTO DEL RÉGIMEN LABORAL DEL TRABAJADOR MARÍTIMO DEL PERÚ

**RENATO SANCHEZ UPIACHIHUA**

02/04/2026

*Es muy importante que se reconozca nuestra profesión y nuestra labor abordo de los buques como única y diferente, ya que no gozamos de una jornada diaria de trabajo como cualquier otro trabajador, estamos 3 meses abordo de naves que constante esta ya sea navegando o en operaciones comerciales, sumado a esto que las restricciones cada vez son mayores y las estancias en puerto y horas de descanso se acortan cada vez más. Hacer énfasis también en que actualmente se le da mayor importancia al factor comercial que al bienestar del trabajador (horas de descanso incompletas, estrés laboral alto, entre otros). Es por todos estos y más motivos que estoy a favor de que se reduzca el tiempo abordo de los buques.*

**JONATHAN ROBERTO AGUILAR CERCADO**

02/04/2026

*Mi opinión es mejorar el tiempo de embarque para los marinos como 2 x 1 para mejor desempeño del personal*

**EDGAR GUERRA IZQUIERDO**

02/04/2026

*Mejorar el tiempo de embarque*

**GAVIN YOEL CASTILLO VILLANUEVA**

02/04/2026

*Que los derechos laborales de personas que trabajan en el ámbito marítimo sean más especiales y con mejor remuneración económica ya que el horario de trabajo no es de horario de oficina ya que se trabaja y se realiza operaciones de noche, madrugada, los días feriados y domingos, etc. etc.*

**ASHLEY NADINE GAMBOA CABEZAS**

02/04/2026

*Constituye una demanda legítima basada en el esfuerzo continuo, ininterrumpido y sin pausas de nuestra labor atípica, la cual no ha sido debidamente reconocida pese a su carácter sacrificado y a su importancia fundamental para el sostenimiento de nuestro país*

**DANIEL MARTIN FARFAN MEJIA**

02/04/2026

*A favor totalmente, el personal de Mar se lo merece*

**ELIZABETH QUESQUEN ANGELES**

02/04/2026

*Hace mucho tiempo debió darse esta ley a Favor del trabajador marítimo*

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 14345/2025-CR, 14332/2025-CR, 14272/2025-CR, 14265/2025-CR, QUE PROPONEN LA MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN LABORAL DEL PERSONAL EN EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, EN LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO – ATU, Y EL ESTABLECIMIENTO DEL RÉGIMEN LABORAL DEL TRABAJADOR MARÍTIMO DEL PERÚ

**JOSE GREGORIO BENITES CORNEJO**

03/04/2026

*Excelente ley*

**PAUL ERNESTO PAIVA VITE**

03/04/2026

*Muy bueno el proyecto*

**JOSE ISMAEL PANTA RUMICHE**

03/04/2026

*Por fin una ley que nos ayude*

**JUAN DE DIOS ALVARADO PUESCAS**

03/04/2026

*a favor de la propuesta ley 2x1*

**JOSE MANUEL PANTA PAZOS**

03/04/2026

*A favor*

**ROSSANA JACKELYN VALENCIA ROMERO**

03/04/2026

*A favor*

**JOHN EDWIN VARGAS CCAMA**

03/04/2026

*Estoy a favor del 2 x 1*

**MARIA DE LOS ANGELES PANTA FLORES**

03/04/2026

*Estoy a favor de este proyecto de ley porque reconoce la importancia del trabajo marítimo en el Perú. Muchas veces pasan largos periodos lejos de su familia, lo que implica un gran esfuerzo y sacrificio. Por eso, es justo que se establezca un régimen laboral especial que proteja sus derechos, garantice una jornada adecuada, seguridad social y mejores condiciones de trabajo.*

**MARYURI LISBETH PANTA FLORES**

03/04/2026

*Estoy a favor para pasar más tiempo en familia con mi ser querido*

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 14345/2025-CR, 14332/2025-CR, 14272/2025-CR, 14265/2025-CR, QUE PROPONEN LA MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN LABORAL DEL PERSONAL EN EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, EN LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO – ATU, Y EL ESTABLECIMIENTO DEL RÉGIMEN LABORAL DEL TRABAJADOR MARÍTIMO DEL PERÚ

**JORGE LUIS PAIVA VITE**

03/04/2026

*Estoy a favor porque muchas veces las jornadas en los barcos son de más de 12 horas*

**MIGUEL ANGEL AYAMAMANI JAIMES**

03/04/2026

*Va en beneficio al rubro*

**ALEXANDER JOSUE PANTA FLORES**

03/04/2026

*Estoy a favor de la ley, ya es hora que se le reconozcan los derechos a los trabajadores marítimos.*

**DARWIN ALEXANDER ACARO LOPEZ**

03/04/2026

*Apoyo este proyecto de ley porque valora el esfuerzo de los trabajadores marítimos y busca brindarles mejores condiciones laborales. Es una medida necesaria para proteger sus derechos y reconocer la importancia de su trabajo.*

**ALEXIS BAILETTI SALAZAR**

03/04/2026

*Que sería muy bueno para todos los trabajadores marítimos, gracias*

**DAYER ESPINOZA CAMPOS**

03/04/2026

*Estoy a favor de que se apruebe esta ley para que los marinos tengan sus derechos*

**JOSE LUIS VENTURA AQUISE**

03/04/2026

*Me parece muy bueno ya que el marino mercante en Perú está olvidado, bienvenida toda mejora*

**KLEYBERT JEAN JORGE LOPEZ PANTA**

03/04/2026

*De acuerdo*

**PEDRO MIGUEL BEDON SOTELO**

03/04/2026

*Es un proyecto que nos ampara a los marinos y nos ayuda para mejorar. Y evitar el exceso de estrés laboral y ser eficientes y disminuir accidentes laborales ante todo es la mental*

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 14345/2025-CR, 14332/2025-CR, 14272/2025-CR, 14265/2025-CR, QUE PROPONEN LA MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN LABORAL DEL PERSONAL EN EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, EN LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO – ATU, Y EL ESTABLECIMIENTO DEL RÉGIMEN LABORAL DEL TRABAJADOR MARÍTIMO DEL PERÚ

**JOSE ALBERTO PANTA CHERO**

03/04/2026

*Muy bueno el proyecto*

**CARLOS MARTIN RAMOS UCHUYA**

04/04/2026

*Estoy a favor de la aprobación de la ley.*

**MAGDA ISABEL CASTRO ROMERO**

04/04/2026

*Estoy a favor de la aprobación de la ley.*

**GIANCARLOS NOLASCO SALAZAR ARAUJO**

04/04/2026

*Dicha ley se ajusta a las condiciones laborales que se ejerce abordo de los buques mercantes.*

**ONOFRE MARTIN CUEVA LORO**

04/04/2026

*Que apoyen el proyecto.*

**MARTA LINA FERRETTO SOTELO DE SLADJEN**

04/04/2026

*Estoy de acuerdo con el proyecto de ley*

**ROSA LEYTON DE RAMIREZ**

04/04/2026

*Estoy a favor, ya que es un trabajo duro y muy arriesgado, también para que no pierdan el disfrute de familia.*

**JHON CRISTOFER LLAXA TRUJILLO**

04/04/2026

*Comentario a favor de la gente de mar*

**EDER ANGEL PUESCAS YENQUE**

04/04/2026

*Estoy a favor del proyecto de ley.*

**DERIC LEANDRO ALVARADO PUESCAS**

04/04/2026

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 14345/2025-CR, 14332/2025-CR, 14272/2025-CR, 14265/2025-CR, QUE PROPONEN LA MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN LABORAL DEL PERSONAL EN EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, EN LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO – ATU, Y EL ESTABLECIMIENTO DEL RÉGIMEN LABORAL DEL TRABAJADOR MARÍTIMO DEL PERÚ

*A favor*

**VICTOR FERNANDO RAZURI ESTEVES**

04/04/2026

*La propuesta de ley representa un avance necesario al reconocer las condiciones particulares del trabajo marítimo y establecer un régimen laboral especializado que mejora la protección de derechos, la seguridad y la salud de la gente de mar, alineándose además con estándares internacionales*

**JUAN RICARDO ATOCHE CHAVEZ**

04/04/2026

*Me parece que es justo y tiene que salir ese proyecto.*

**JUAN RICARDO ATOCHE CHAVEZ**

04/04/2026

*Me parece que es justo y tiene que salir ese proyecto*

**ELIANA AMELIA CHIUYARE ARESTEGUI**

04/04/2026

*Estoy a favor*

**ANGEL ELEAZAR CARBAJAL DIAZ**

05/04/2026

*Perú debe consolidar su posición marítima a nivel mundial y uno de los pilares es el elemento Humano, quién además de sus competencias debe tener y estar considerado dentro de un régimen laboral y asegurar un buen desempeño personal.*

**HAMILTON MANUEL REGALADO HUALLPA**

05/04/2026

*Es una ley muy justa para un sector que está abandonado en nuestro país. Su importancia en épocas de emergencia como la pandemia han hecho que muchos países sean más conscientes con su personal mercante y el Perú aún está muy lejos con darle el sitio que la Marina mercante se ha ganado desde el inicio del comercio por el mar en el Perú.*

**HECTOR RODOLFO ZAMBRANO OCHOA**

06/04/2026

*M parece correcto el proyecto del congresista*

**ERICK SMITH MASIAS ATOCHE**

06/04/2026

**DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 14345/2025-CR, 14332/2025-CR, 14272/2025-CR, 14265/2025-CR, QUE PROPONEN LA MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN LABORAL DEL PERSONAL EN EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, EN LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO – ATU, Y EL ESTABLECIMIENTO DEL RÉGIMEN LABORAL DEL TRABAJADOR MARÍTIMO DEL PERÚ**

*El rubro marítimo en el Perú es el más importante a nivel nacional y mundial, pero las condiciones laborables se extienden demasiado incluso llegar hasta los 11 meses embarcados. Estoy totalmente DE ACUERDO que reduzcan el tiempo de trabajo abordo.*

**JOSUE PABLO BENJAMIN RODRIGUEZ QUISPE**

06/04/2026

*Estoy a favor*

**THAIS LINDSAY CHAFLOQUE SANCHEZ**

06/04/2026

*Apoyo esta iniciativa porque el régimen de trabajo actual resulta muy extenso y desgastante. Un sistema de dos meses de trabajo por uno de descanso será más justo, humano y sostenible, beneficiando tanto al personal como a sus familias.*

**THAIS LINDSAY CHAFLOQUE SANCHEZ**

06/04/2026

*Estoy a favor del proyecto, ya que permitirá mejorar la calidad de vida del personal de la Marina, brindándoles un mejor equilibrio entre su trabajo y su vida familiar. Reducir el tiempo continuo de servicio ayudará a su bienestar emocional y fortalecerá los lazos familiares.*

Para la evaluación del **Proyecto de Ley 14265/2025-CR**, la Comisión de Transporte y Comunicaciones ha recibido las siguientes solicitudes.

**La Autoridad Nacional del Servicio Civil**, mediante el Informe Técnico N° 000825 – 2026 – SERVIR – GPGSC del 20 de abril de 2026, suscrito por su Gerente de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, emite la opinión técnica:

(...)

#### **IV Conclusiones y recomendaciones**

*4.1 En relación con el Proyecto de Ley 14265/2025-CR, “Proyecto de Ley que autoriza una nueva escala remunerativa para el personal de PROVÍAS Descentralizado”, corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas emitir opinión sobre la viabilidad de la presente propuesta, por ser materia de ingresos del personal del Sector Público, conforme lo precisado en los numerales 3.3 al 3.5 del Informe Técnico. Frente a dicho extremo no corresponde a SERVIR emitir opinión.*

*4.2 Sin perjuicio de ello, es importante tener en consideración que, ante la diversidad de bandas remunerativas de los regímenes laborales en el sector público, el Poder Ejecutivo*

**DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 14345/2025-CR, 14332/2025-CR, 14272/2025-CR, 14265/2025-CR, QUE PROPONEN LA MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN LABORAL DEL PERSONAL EN EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, EN LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO – ATU, Y EL ESTABLECIMIENTO DEL RÉGIMEN LABORAL DEL TRABAJADOR MARÍTIMO DEL PERÚ**

*viene impulsando la implementación de la reforma del Servicio Civil a través del tránsito a la Ley N.º 30057, estableciendo un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas. Por lo tanto, se recomienda que la legislación se oriente a incentivar el tránsito voluntario de sus servidores al nuevo régimen, y no a establecer disposiciones que, al equiparar beneficios con las entidades del régimen vigente, reduzcan el interés o generen desincentivos para dicho proceso.*

*4.3 Finalmente, se recomienda tener en consideración la opinión emitida por la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, respecto a los alcances jurisprudenciales de la prohibición de gasto dispuesta en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, conforme a lo indicado en los numerales 3.10 y 3.11 del presente Informe Técnico.*

(...)

**El Ministerio de Transportes y Comunicaciones**, mediante el Informe N° 0548 – 2026 – MTC/08 del 28 de abril de 2026, suscrito por el señor Luis Alejandro Liendo Liendo de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite la opinión técnica:

#### **IV CONCLUSIÓN:**

*Por lo anteriormente expuesto se concluye que para la viabilidad del Proyecto de Ley N° 14265/2026-CR, “Proyecto de Ley que autoriza una nueva escala remunerativa para el personal de Provías Descentralizado” se deberá tener en cuenta la posición técnica de los órganos competentes de Provías Descentralizado, así como lo opinado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Gestión de los Recursos Humanos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.*

(...).

#### **SUTRAPROVIASDES, SITRAVAN PVD y SITRACAP PV**

SUTRAPROVIASDES, SITRAVAN PVD y SITRACAP PV, a través de los Secretarios Generales, Señor Jesús Walter Bottoni Salinas, Juan Bautista Cabrera Elguera, Señora América Masías Muñoz, mediante oficio N° 075-2026-LOS SINDICATOS-PVD, de fecha 1 de abril de 2026, emite la siguiente solicitud:

*“Los secretarios generales de los sindicatos SUTRAPROVIASDES, SITRAVAN PVD y SITRACAP PVD, nos dirigimos a usted para solicitar formalmente la ACUMULACIÓN del Proyecto de Ley N° 14332/2025-CR al Proyecto de Ley N° 14265/2025-CR, por existir identidad sustancial en la materia y el propósito legislativo.*

**DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 14345/2025-CR, 14332/2025-CR, 14272/2025-CR, 14265/2025-CR, QUE PROPONEN LA MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN LABORAL DEL PERSONAL EN EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, EN LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO – ATU, Y EL ESTABLECIMIENTO DEL RÉGIMEN LABORAL DEL TRABAJADOR MARÍTIMO DEL PERÚ**

*Ambas iniciativas proponen la actualización de la escala remunerativa para el personal del régimen laboral D.L. 728 de Provías Descentralizado. En tal sentido, atendiendo a los principios de economía y celeridad legislativa establecidos en el artículo 70 del Reglamento del Congreso, solicitamos que ambos proyectos sean estudiados, analizados y dictaminados de manera conjunta.”*

### **SUTRAPROVIASDES, SITRAVAN PVD y SITRACAP PV**

SUTRAPROVIASDES, SITRAVAN PVD y SITRACAP PV, a través de los Secretarios Generales, Señor Jesús Walter Bottoni Salinas, Juan Bautista Cabrera Elguera, Señora América Masías Muñoz, mediante oficio N° 013-2026-LOS SINDICATOS-PVD, de fecha 19 de marzo de 2026, emite la siguiente solicitud:

*“(…) solicitar respetuosamente a su Presidencia que disponga, a través del equipo técnico de la Comisión, la elaboración de forma prioritaria del Predictamen del Proyecto de Ley N° 14265/2025-CR, iniciativa que propone autorizar una nueva escala remunerativa para el personal de nuestra entidad. Para este efecto, solicitamos, una reunión de coordinación con su Despacho y reiteramos la absoluta disposición de nuestras dirigencias para asistir con el fin de sustentar técnicamente los beneficios de esta medida”*

### **SUTRAPROVIASDES, SITRAVAN PVD y SITRACAP PV**

SUTRAPROVIASDES, SITRAVAN PVD y SITRACAP PV, a través de los Secretarios Generales, Señor Jesús Walter Bottoni Salinas, Juan Bautista Cabrera Elguera, Señora América Masías Muñoz, mediante oficio N° 074-2026-LOS SINDICATOS-PVD, de fecha 1 de abril de 2026, emite la siguiente solicitud:

*“(…) solicitamos respetuosamente que su Comisión tenga a bien emitir un DICTAMEN DE INHIBICIÓN sobre la citada iniciativa legislativa, bajo los siguientes fundamentos:*

**1.Naturaleza Económico-Presupuestal:** *El fondo de la propuesta legislativa es estrictamente sobre la actualización de una escala salarial y la gestión fiscal de recursos humanos. Dichas materias son competencia exclusiva y especializada de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General.*

**2.Celeridad y Economía Legislativa:** *La emisión de un dictamen de inhibición por parte de su Comisión permitirá que el proceso se centralice en la Comisión de Presupuesto. Esto evitará la duplicidad de informes técnicos y agilizará el tránsito de la norma hacia el Pleno, atendiendo con prontitud el rezago remunerativo de 29 años que afecta a nuestros trabajadores, quienes a lo largo de estos años son el pilar técnico del proceso de*

**DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 14345/2025-CR, 14332/2025-CR, 14272/2025-CR, 14265/2025-CR, QUE PROPONEN LA MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN LABORAL DEL PERSONAL EN EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, EN LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO – ATU, Y EL ESTABLECIMIENTO DEL RÉGIMEN LABORAL DEL TRABAJADOR MARÍTIMO DEL PERÚ**

*descentralización del país.*

**3. Neutralidad Fiscal:** *El proyecto cuenta con el sustento de ser autofinanciado con los recursos institucionales de la entidad, no modificando funciones sustantivas del sector transportes, sino condiciones de gestión administrativa del personal.”*

### **CONGRESISTA HÉCTOR VALER PINTO**

Del Congresista Héctor Valer Pinto, quien a través del Oficio N°431-2025-2026-HVP/CR de fecha 7 de abril de 2026, solicita la priorización para el análisis y emisión de Dictamen del Proyecto de Ley N° 14265/2025-CR.

### **CONGRESISTA LADY MERCEDES CAMONES SORIANO**

De la Congresista Lady Camones Soriano, quien a través del Oficio N°1155-2025-2026-LMCS-CR de fecha 30 de marzo de 2026, solicita requerir las opiniones respectivas al Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

### **CONGRESISTA JENNY LUZ LOPEZ MORALES**

De la Congresista Jenny López Morales, quien a través del Oficio N°163-2026-JLLM/CR de fecha 26 de marzo de 2026, solicita priorizar en la agenda de la comisión, y someter a debate y votación el pre dictamen del Proyecto de Ley N°14265/2025.

### **CONGRESISTA LADY MERCEDES CAMONES SORIANO**

De la Congresista Lady Camones Soriano, quien a través del Oficio N°1117-2025-2026-LMCS-CR de fecha 24 de marzo de 2026, solicita priorizar la atención a fin que se pueda elaborar el dictamen favorable o de inhibición y agendar su debate y votación a la brevedad posible.

### **OPINIONES CIUDADANAS**

Respecto al **Proyecto de Ley 14265/2025-CR**, hasta la aprobación del presente dictamen, NO ha recibido opiniones ciudadanas.

## **V. ANÁLISIS DE LAS PROPOSICIONES LEGISLATIVAS**

### **5.1. Análisis técnico**

El artículo 34° y 35° del Reglamento del Congreso de la República, respecto a las comisiones y clases de comisiones, establece lo siguiente:

#### **Artículo 34°**

**DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 14345/2025-CR, 14332/2025-CR, 14272/2025-CR, 14265/2025-CR, QUE PROPONEN LA MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN LABORAL DEL PERSONAL EN EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, EN LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO – ATU, Y EL ESTABLECIMIENTO DEL RÉGIMEN LABORAL DEL TRABAJADOR MARÍTIMO DEL PERÚ**

“Las Comisiones son grupos de trabajo especializados de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública. **Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia.** Cada comisión está integrada por miembros titulares y accesitarios, con excepción de la Comisión de Inteligencia, cuyos miembros son titulares y permanentes, no contando con miembros accesitarios. Los miembros accesitarios reemplazan en caso de ausencia, al respectivo titular del grupo parlamentario, para los efectos del cómputo del quórum y de las votaciones, sin perjuicio de los derechos que les corresponden como Congresistas”. (El subrayado y las negritas es nuestro)

(...)

### **Artículo 35°**

“Existen cuatro clases de Comisiones: a) Comisiones Ordinarias; encargadas del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la agenda del Congreso, con prioridad en la función legislativa y de fiscalización. El presidente del Congreso, en coordinación con los grupos parlamentarios o previa consulta al Consejo Directivo del Congreso, propone el número de Comisiones Ordinarias teniendo en cuenta la estructura del Estado. Sin embargo, deben conformarse por lo menos las siguientes Comisiones Ordinarias”.

Al respecto, el Congreso de la República de conformidad con su reglamento ha conformado veinticuatro (24) Comisiones Ordinarias, entre las que se encuentra la Comisión de Transportes y Comunicaciones, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, del sector Transportes y Comunicaciones, a la cual le compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas de la materia, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad.

En ese sentido, corresponde a la Comisión de Transportes y Comunicaciones, legislar y realizar control político en las entidades públicas y programas del sector Transportes y Comunicaciones y a los organismos supervisores; así como fiscalizar la gestión pública, las políticas públicas y a los funcionarios responsables de las entidades y programas del sector, en los tres niveles de gobierno, de conformidad con la Constitución Política y el Reglamento del Congreso.

### **Análisis de la competencia temática**

De la revisión, de los Proyectos de Ley 14345/2025-CR, 14332/2025-CR, 14272/2025-CR, 14265/2025-CR, se encuentra que estos proponen la modificación del régimen laboral del

**DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 14345/2025-CR, 14332/2025-CR, 14272/2025-CR, 14265/2025-CR, QUE PROPONEN LA MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN LABORAL DEL PERSONAL EN EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, EN LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO – ATU, Y EL ESTABLECIMIENTO DEL RÉGIMEN LABORAL DEL TRABAJADOR MARÍTIMO DEL PERÚ**

personal en entidades vinculadas al sector transportes, específicamente: autorización de manera excepcional y por única vez, el cambio de contrato cas a plazo determinado a contrato cas a plazo indeterminado del personal de fiscalización y supervisión de fiscalización de transporte de la autoridad de transporte urbano para lima y callao – ATU, autorización de la actualización y modernización de la escala remunerativa del proyecto especial de infraestructura de transporte descentralizado – Provías descentralizado, y la regulación del régimen laboral especial y el reconocimiento del trabajador marítimo en el Perú.

Conforme se puede advertir, los Proyectos de Ley 14345/2025-CR, 14332/2025-CR, 14272/2025-CR, 14265/2025-CR, plantean la modificación del régimen laboral del personal en entidades vinculadas al sector transportes, es decir, no regulan materia de transporte en si misma sino materia laboral y presupuestal del personal de estas entidades del sector público, **lo cual discrepa de las competencias de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, siendo que esta última ejercita funciones de legislar, fiscalizar y de representar respecto a las actividades del sector Transportes y Comunicaciones, y no respecto del régimen laboral y presupuestal del personal de entidades del sector público.**

Siendo así, en el presente caso, resulta oportuno invocar lo establecido el literal c) del Artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, el cual establece respecto a los dictámenes:

#### **Artículo 70.**

Los dictámenes son los documentos que contienen una exposición documentada, precisa y clara de los estudios que realizan las Comisiones sobre las proposiciones de ley y resolución legislativa que son sometidas a su conocimiento, además de las conclusiones y recomendaciones derivadas de dicho estudio. (...)

Los dictámenes pueden concluir: (...)

c) En la recomendación de no aprobación de la proposición y su envío al archivo **o en la inhibición de la Comisión por no tener competencia en la materia de la proposición.**

En ese sentido, al no tener la Comisión de Transportes y Comunicaciones competencia respecto de la materia invocada en los Proyectos de Ley 14345/2025-CR, 14332/2025-CR, 14272/2025-CR y 14265/2025-CR, corresponde inhibirse de dictaminar.

#### **Otras consideraciones**

La competencia de una comisión ordinaria se determina por la materia objeto de regulación, y no por la sola adscripción sectorial de las entidades involucradas.

**DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 14345/2025-CR, 14332/2025-CR, 14272/2025-CR, 14265/2025-CR, QUE PROPONEN LA MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN LABORAL DEL PERSONAL EN EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, EN LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO – ATU, Y EL ESTABLECIMIENTO DEL RÉGIMEN LABORAL DEL TRABAJADOR MARÍTIMO DEL PERÚ**

En ese sentido, la Comisión de Transportes y Comunicaciones tiene competencia para conocer, dictaminar y fiscalizar iniciativas relacionadas con políticas públicas, regulación, infraestructura, servicios, actividades y funciones propias del sector Transportes y Comunicaciones, mas no aquellas referidas a sistemas administrativos transversales del Estado, como el régimen laboral, la carrera administrativa o la política remunerativa del empleo público.

Del análisis integral del objeto, finalidad y contenido normativo de los Proyectos de Ley 14345/2025-CR, 14332/2025-CR, 14272/2025-CR, 14265/2025-CR, se advierte que todos ellos tienen como finalidad principal la incorporación o tránsito de servidores entre regímenes laborales (CAS, DL 728); la modificación de escalas remunerativas; el reconocimiento de derechos laborales y estabilidad; y la generación de efectos presupuestales permanentes sobre planillas de personal.

En consecuencia, la materia prevalente de las iniciativas es laboral, administrativa y presupuestal, mientras que la vinculación con el sector Transportes y Comunicaciones es meramente orgánica, al tratarse de entidades adscritas, pero no de regulación sectorial propiamente dicha.

La competencia de las comisiones se rige por el principio de especialidad, según el cual estas deben pronunciarse únicamente sobre materias que correspondan a su ámbito funcional específico. En el presente caso, la regulación del régimen laboral del personal del sector público y su financiamiento corresponde a comisiones con competencia directa en empleo público y relaciones laborales; Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; y de Presupuesto público y sostenibilidad fiscal.

En ese marco, la Comisión de Transportes y Comunicaciones no resulta técnicamente competente para emitir pronunciamiento de fondo sobre iniciativas que inciden en dichos sistemas administrativos nacionales.

Los proyectos analizados inciden directamente en sistemas administrativos de alcance nacional, tales como la gestión de recursos humanos y la política presupuestaria del Estado, los cuales no se sectorizan por entidad adscrita y cuya regulación no corresponde a una comisión sectorial, sino a aquellas con competencia transversal.

Cabe precisar que la Comisión de Transportes y Comunicaciones ha sido considerada como segunda comisión dictaminadora en todos los proyectos materia de análisis. En tal condición, y al no advertirse competencia material directa, corresponde ejercer la potestad prevista en el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República y optar por la inhibición, sin que ello afecte la continuidad del trámite parlamentario de las iniciativas.

**DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 14345/2025-CR, 14332/2025-CR, 14272/2025-CR, 14265/2025-CR, QUE PROPONEN LA MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN LABORAL DEL PERSONAL EN EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, EN LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO – ATU, Y EL ESTABLECIMIENTO DEL RÉGIMEN LABORAL DEL TRABAJADOR MARÍTIMO DEL PERÚ**

La inhibición de la Comisión no constituye pronunciamiento alguno sobre la constitucionalidad, viabilidad presupuestal o mérito sustantivo de los proyectos de ley, los cuales deberán ser evaluados por las comisiones competentes en materia laboral, presupuestal y de reforma del servicio civil.

Por otro lado, cabe mencionar que del examen técnico conjunto de los Proyectos de Ley 14265/2026-CR, 14272/2026-CR, 14332/2026-CR y 14345/2026-CR, se advierte que las iniciativas no contienen información suficiente, verificable ni detallada respecto del impacto fiscal que generaría su eventual aprobación, lo cual constituye una limitación relevante para su evaluación en sede parlamentaria sectorial. En particular, los proyectos no consignan de manera expresa el número exacto de servidores beneficiarios, ni presentan una identificación individualizada o estimación cuantitativa de las plazas comprendidas, elemento indispensable para dimensionar el alcance real de las medidas propuestas. Tampoco se incluye una estimación del incremento del presupuesto anual de las entidades involucradas, ni se desarrollan proyecciones de gasto corriente permanente asociadas a remuneraciones, beneficios laborales o estabilidad contractual.

En cuanto a la fuente de financiamiento, si bien algunos proyectos aluden de manera genérica a la utilización de recursos ordinarios o directamente recaudados, no se acompañan estudios técnicos, certificaciones presupuestarias ni evaluaciones macrofiscales que demuestren la suficiencia, sostenibilidad y continuidad de dichas fuentes para cubrir los mayores costos que se desprenden de las propuestas. Esta ausencia impide verificar el cumplimiento de los principios de equilibrio presupuestario y sostenibilidad fiscal.

En consecuencia, la falta de información fiscal integral impide determinar con claridad el impacto de las iniciativas en el Presupuesto General de la República, así como evaluar adecuadamente su viabilidad financiera y su compatibilidad con el marco constitucional y presupuestal vigente. Esta circunstancia refuerza que la materia de los proyectos corresponde a un ámbito de análisis técnico especializado, bajo competencia del Poder Ejecutivo y de las comisiones ordinarias competentes en presupuesto y empleo público, y no a la Comisión de Transportes y Comunicaciones en su condición de comisión sectorial.

Se deja constancia que la Comisión de Transportes y Comunicaciones, en la decimoquinta sesión ordinaria realizada en Lima, el 6 de abril de 2026, aprobó por unanimidad el dictamen de inhibición recaído en los Proyectos de Ley 13217/2025-CR, 13078/2025-CR, 12872/2025-CR, 12741/2025-CR, 11160/2024-CR, 10524/2024-CR y 09634/2024-CR, ya que todos ellos tienen como finalidad principal la incorporación o tránsito de servidores entre regímenes laborales (CAS, DL 728, SERVIR); la modificación de escalas remunerativas; el reconocimiento de derechos laborales y estabilidad; y la generación de efectos presupuestales permanentes sobre planillas de personal.

**DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 14345/2025-CR, 14332/2025-CR, 14272/2025-CR, 14265/2025-CR, QUE PROPONEN LA MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN LABORAL DEL PERSONAL EN EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, EN LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO – ATU, Y EL ESTABLECIMIENTO DEL RÉGIMEN LABORAL DEL TRABAJADOR MARÍTIMO DEL PERÚ**

La materia prevalente de las iniciativas mencionadas es laboral, administrativa y presupuestal, mientras que la vinculación con el sector Transportes y Comunicaciones es meramente orgánica, al tratarse de entidades adscritas, pero no de regulación sectorial propiamente dicha.

La competencia de las comisiones se rige por el principio de especialidad, según el cual estas deben pronunciarse únicamente sobre materias que correspondan a su ámbito funcional específico. En el presente caso, la regulación del régimen laboral del personal del sector público y su financiamiento corresponde a comisiones con competencia directa en empleo público y relaciones laborales, Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y de presupuesto público y sostenibilidad fiscal.

En ese marco, la Comisión de Transportes y Comunicaciones no resulta técnicamente competente para emitir pronunciamiento de fondo sobre iniciativas que inciden en dichos sistemas administrativos nacionales, por lo que se inhibe de dictaminar los proyectos de ley en estudio.

## **VI. CONCLUSIÓN**

Por las razones expuestas, la Comisión de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda **INHIBIRSE** de dictaminar los Proyectos de Ley 14345/2025-CR, 14332/2025-CR, 14272/2025-CR y 14265/2025-CR, por no contener materia del ámbito de su competencia.

Dase cuenta  
Sala de Comisión  
Lima, 1 de junio de 2026.